BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

Buenos Aires, Jueves 18 de Febrero de 1909

AÑO XVII.—NUM. 4572

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4°).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Cuerpo de Bomberos de la Capital

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

En vista de lo manifestado por la Jefatura de Policía de la Capital, en la nota propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Subtenientes del Cuerpo de Bomberos de la Capital, á los distinguidos, sargentos primeros, D. Valentín Gómez y don Luis R. Bunge, sargentos segundos, á don Alfredo Silva, Amaro Allende, Lucio Wilde y Napoleón López y Maestro de Esgrima al profesional D. Italo Baraban, todos con antigüedad del 1° de Enero del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Lotería de Beneficencia Nacional

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

Siendo necesario continuar la construcción de la Colonia Nacional de Alienados; y de acuerdo con lo que dispone la Ley N° 3548,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, pondrá á disposición del Ministerio de Obras Públicas, para atender á los gastos de construcción de la Colonia Nacional de Alienados, la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional ($ 22.500 m/n) mensuales que deducirá del producto general.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

II

Subsidio para las víctimas de la catástrofe ocurrida en Italia

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° El Poder Ejecutivo entregará al Gobierno de Italia, á nombre del Pueblo Argentino, la suma de cien mil pesos oro, para socorrer las víctimas de la catástrofe ocurrida en Italia.

Art. 2° Esta suma se abonará de rentas generales con imputación á la presente Ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 8 de Febrero de mil novecientos nueve.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de D.

Registrada bajo el n° 6285.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Administración de Contribución Territorial

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Hallándose vacante un puesto de Avaluador de la Administración de Contribución Territorial, por fallecimiento de D. José A. Rodríguez Anido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Avaluador de la Administración de Contribución Territorial, en reemplazo de D. José A. Rodríguez Anido, que falleció, al Auxiliar de este Ministerio, D. David Marambio Catán, (hijo)

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su cumplimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Impuestos Internos

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Interventor de destilerías de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de D. Carlos Castillo, que ha fallecido, á D. Rafael Robín Escalante.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Reorganizando la Contaduría General

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

En ejecución de lo que dispone la Ley de presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la Contaduría General de la Nación, con la antigüedad de 1° de Enero del corriente año:

Tribunal de Cuentas—Presidente, Dr. don Osvaldo M. Piñero; Contadores Mayores, Sres. Julio Bellín Sarmiento y Juan M. Amenabar; Secretarios, Sres. Juan B. Brivio y Dr. Emilio Hardoy.

Secretaría—Subcontador fiscal, D. Félix J. Fernández; Oficial 3°, D. Roberto Castellanos; Oficiales de 4ª, Sres. Aníbal Gómez, Mario Fascio Pérez, Atilio Pesagno, Lisandro M. Albarracín, Andrés J. Frigoni, Ernesto Pérez Mi-

llán y Luis F. Drago; Oficiales de 5ª, Sres. Manuel Pérez, Horacio Ibarlucia y Jorge Arguero Fregueyro; Escribientes, Sres Miguel A. Suárez, Alejandro Garrone, Julio Campos, Oscar Hernández Bastos, Juan F. de la Serna (hijo), Abelardo Rueda Zúñiga, Alfredo Rodríguez, Juan C. Mongiardino, Miguel A. Monguillot y Domingo Demaría.

División Interior—Subcontador fiscal, don Manuel Casavalle; Oficiales 3ª, á los Sres. José Ignacio Gallardo y Juan A. Thorne; Oficial de 4ª, á D Augusto Monguillot; Escribientes, á los Sres. Manuel P. Goyena y Alberto Oielza Quirno.

División Relaciones Exteriores, Culto y Obras Públicas - Subcontador, Sr. Delfín Martínez García; Oficial de 3ª, D. Ramón A. Burgos; Oficial de 4ª, D Juan M. Berazategui; Escribientes, Sres. Francisco Herrera Dávila y Aurelio Vélez.

División Hacienda—Subcontador fiscal, D. Francisco Costa; Oficiales de 3ª, Sres. Amaranto Giles, Francisco G. Alvarez y Pablo Sain Jean; Oficiales de 4ª, Sres. Antonio F. Molinari, Alberto M. Ganghi y Enrique Salas; Escribiente, D. José R. Durán.

División Justicia é Instrucción Pública—Subcontador fiscal, D. Héctor M Rave; Oficial de 3ª, D. Bartolomé Obligado; Oficiales de 4ª, Sres. Osvaldo N. Arenas y José Cervellón Papsdorff; Oficiales de 5ª, á los Sres Eulogio Alguibay y Gustavo Hernández; Escribientes, á los Sres Baltasar Jugo Giménez, Sócrates Anaya, Carlos O. Lencinas y Ernesto O. Córdoba.

División Guerra—Subcontador fiscal, don Adolfo Aldao; Oficial de 3ª, á D. Javier A. Gallac; Oficiales de 4ª á los Sres. Agenor González, Ruperto Cattaneo y Julio Olmos; Oficiales de 5ª á los Sres. Adolfo Ibañez, Gunderlo Napp, Raúl Ithurralde y Pedro Villademoros; Escribientes á los Sres. José A. Levalli, José M. Lucero y Ernesto J. Colombre ;

División Marina y Agricultura.—Subcontador fiscal, á D. Antonio P. Giménez; Subcontador, segundo Jefe, á D. Arturo Castañeda Vega; Oficial de 3ª á D. Osiris García; Oficial de 4ª á D. Justo R Duarte; Escribientes á los Sres. Alfonso Villanova, José Morán, Eulalio Astudillo Menéndez, Félix Ramirez y Tomás del Corro.

División Estadística—Subcontador fiscal, á D. Manuel Bidau; Oficial de 3ª, D. Manuel Alvarez Reynolds; Escribientes, á los Sres. Carlos Drago y Félix Pizarro.

División Cargos—Subcontador Fiscal, á Don Eduardo J. Leziсa; Oficial de 2ª á D. Juan J Campos; Oficiales de 5ª á los Sres. Carlos Guzmán, Carlos N. Cáceres y Miguel Lima; Escribientes, á los Sres. Julio C. Rodriguez, Samuel Acrocca, Alberto Salas, Fabio Madariaga y Alberto Massini Paz.

División Toma de Razón—Oficial mayor, á D. Isaac Mellan Martí; Subcontador fiscal, á D. Eduardo Thwaites; Oficial de 2ª á D. Alejandro C. Maudet; Oficiales de 5ª á los Sres Francisco Courtois y Macedonio Espinosa; Escribiente, á D. Gerardo A. Bolaño.

División Teneduría de Libros—Jefe, á Don Carlos A. O'Donel ; Segundo Jefe, á D. Francisco Durán; Subcontador fiscal, á D. Belisario Peró; Oficiales de 1ª, á los Sres. Horacio Martín, Adolfo Hausheer Belgrano y José M Cuenca; Oficiales de 2ª, á los Sres. Jerónimo Torrado y Baldomero V. Monsalve; Oficiales de 3ª á los Sres. Julio Cortinez, Manuel D Gallardo, Juan J. Demarchi, Carlos Pendolla, Rafael Martínez Furque; Oficiales de 4ª á los Sres. Salvador Benedit, Adrian Desseiu, y Custodio Alfonso; Oficiales de 5ª á los Sres. Víctor M. Terrlles y Atilio Sumonti; Escribientes, á los Sres. Américo Vives, Francisco Milán y Severo A. Mujica.

División Aduanas—Jefe, á D. José Mellan; Subcontadores fiscales, á los Sres. Juan Martínez Ruiz, Antonio Sirvén, Abel de la Serna y Mariano Saavedra Elía; Oficial 3º á D. Alberto Ventura; Oficiales de 4ª á los Sres. Pablo Cubas, Julio Amadeo, Alberto Bradley, Eduardo Dowley, Fabián Fernández, Rudecindo Torena, Roberto Basavilbaso; Oficiales de 5ª á los Sres. Eduardo C. Brambilla, Julio M. Phillips, Luis Sánchez Boado, José Olivera, Remigio Valenzuela, Luis Fasanella, Julio Differt Lastra é Ignacio S. Reynoso; Escribientes, á los Sres. Demóstenes Pucci, Santiago G. Alvarado, Eleodoro Gazcón, Eduardo Prieu, Rogelio Rivas, Alfredo Arancibia Rodriguez y Leopoldo Soares.

División Contadores Fiscales—Contadores Fiscales, á los Sres. Alberto A Hansen, Julio Guimaraes, Jorge L. Cortinez, Pedro C Bourse, León R. Coussio, Horacio Almada, Abraham Flores, Alberto Leguizamón, Augusto Castellanos, Juan F. de la Serna, Federico Rodriguez Anido, Lauro B Leguizamón; Oficiales de 2ª, á los Sres. Italo Ferrini y César T. Piá; Oficial de 3ª, á D. Joaquín Tagle Castro; Oficiales de 4ª, á los Sres. Daniel Villa, Carlos Gatti, Alberto F. Sánchez, Rodolfo Carbonell, Antonio Amallo, Alejandro Rollando y Francisco Yanzi; Oficiales de 5ª á los Sres. J. Ismael Billordo (hijo), Agustín Casá y Enrique á May; Escribientes á los Sres. Roberto de Igarzábal, Carlos F. Rodriguez, Leandro Moschini, Mateo Giorgio, Enrique Serrano, Augusto Marcó del Pont y Raúl Correa.

Habilitación—Habilitado general; á D Ricardo Parodi; Oficial de 5ª, á D. José María Omadeo; Escribiente de la División de R. la ciones Exteriores, Culto y Obras Públicas, á D. Enrique Sardet; Oficial de 5ª, de la División Contadores Fiscales, á D. Rafael Ferreyra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Jefe de la Sección Escuelas Normales

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de la Sección Escuelas Normales de la Subsecretaría de Instrucción Pública, Sr. Ricardo Rojas; y dénsele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de su puesto

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al Señor Atilio M. Chiáffori, quien ha substituido al dimitente desde el 1º de Mayo de 1907.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Reformas al Plan de Estudios y Programas de la Escuela Industrial de la Nación.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

Visto el proyecto de Reformas al Plan de Estudios y Programas de la Escuela Industrial de la Nación, presentado por el Director de la misma, y

Considerando:

1º Que el Plan de Estudios vigente desde el 10 de Octubre de 1898, no satisface ya en toda su amplitud, las exigencias de la enseñanza porque, aun cuando se comprobara durante ese tiempo, el acierto de sus tendencias generales, los progresos de la Técnica y de la Electricidad, en sus aplicaciones á la industria, imponen la necesidad de introducir en dicho plan todas las modificaciones que la observación y la experiencia hayan sugerido para el mejor aprovechamiento de los alumnos, y para dar á la escuela el verdadero carácter que su especialidad reclama;

2º Que, en este concepto, es también indispensable incluir en este plan, el estudio especializado de la electricidad industrial, que se hace ya imprescindible, sin perjuicio de la enseñanza que de sus generalidades reciben los alumnos de 5º y 6º año del curso de mecánica;

3º Que la experiencia del cuerpo de profesores, consultado al efecto, así como la del Director del Establecimiento, en lo que se refiere á la organización y funcionamiento de las escuelas similares de Europa y Estados Unidos de Norte América, aconsejan las reformas propuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º La enseñanza de las diversas especialidades establecidas en la Escuela Industrial de la Nación, se dará desde el 1º de Marzo del año próximo, con sujeción al siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS

Técnicos Mecánicos

ASIGNATURAS	Horas por semana					
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Idioma Nacional	3	3				
Caligrafía	3					
Francés, Ingles, Alemán ó Italiano	4	4				
Historia y Geografía	3	3				
Ciencias Naturales	2	2	2			
Dibujo á pulso	3	3	4	4		
Matemáticas	6	6	6	6	6	
Dibujo lineal y Geometría descriptiva		3	4	4		
Dibujo de máquinas					6	6
Tecnología Química					3	
Física			3			
Química				3		
Estática Graf. y Resist. de materiales			3	4		
Mecánica y Cinemática aplicada				3	2	
Elementos de Máquinas					3	3
Construcciones						4
Hidráulica					2	
Electrotécnica, Teoría y trabajos prácticos					3	3
Calor y sus aplicaciones industriales				2	2	
Fotografía						2
Contabilidad			3			
Derecho Comercial y Legisl. Industrial						2
Tecnología Mecánica y Metalurgia					3	4
Máquinas de Transporte, Aparejos, Guinches, Grúas y Bombas					4	
Motores hidráulicos, ventiladores, máquinas de medir y contar, inyectores, prensas, etc						3
Motores pequeños diversos de gas, calderas y máquinas de vapor, turbinas vapor						6
Trabajo manual y operaciones industriales	12	12	11	10	8	8
Totales	36	36	36	36	41	41

Electrotécnicos

ASIGNATURAS	Horas por semana					
	1°	2°	3°	4°	5°	6°
Idioma Nacional	3	3				
Caligrafía	3					
Francés, Inglés, Alemán ó Italiano	4	4				
Historia y Geografía	3	3				
Ciencias Naturales	2	2	2			
Dibujo á pulso	3	3	4	4		
Matemáticas	6	6	6	6	6	
Dibujo lineal y Geometría descriptiva		3	4	4		
Contabilidad			3			
Física			3			
Calor y sus aplicaciones industriales				2	2	
Química				3		
Tecnología Química					3	
Estática gráfica y resist. materiales			3	4		
Mecánica y Cinemática aplicadas				3	2	
Electricidad				2		
Electroquímica						2
Hidráulica					2	
Elementos de máquina					3	2
Dibujo de máquinas					3	3
Tecnología mecánica y metalurgia					3	3
Máquinas de transportes, motores hidráulicos, ventiladores, etc.					4	3
Máquinas de vapor, calderas, turbinas de vapor y motores pequeños diversos						6
Construcciones						2
Teoría de las corrientes eléctricas, continuas, dinamos motores, etc., teoría y proyecto					5	
Teoría de las corrientes alternadas y dinamos motores y transformadores, tracción y alumbrado eléctrico						6
Práctica de mediciones eléctricas						2
Proyecto de instalaciones eléctricas						4
Práctica de electrotécnica					6	8
Trabajo manual	12	12	11	8		
Totales	36	36	36	36	44	42

Especialidad Química

ASIGNATURAS	Horas por semana					
	1°	2°	3°	4°	5°	6°
Idioma Nacional	3	3				
Caligrafía	3					
Francés	4	4				
Historia y Geografía	3	3				
Ciencias Naturales	2	2	2			
Dibujo á pulso	3	3	4	4	4	4
Matemáticas	6	6	6	6		
Dibujo lineal y Geometría descriptiva		3	4	4		
Física			3		9	
Química				3		
Química especial					2	
Química orgánica					2	2
Estática gráfica y resistencia de materiales			2	3		
Tecnología química					3	3
Práctica de laboratorio					12	12
Mineralogía					2	2
Contabilidad			3			
Mecánica				3		
Calor y sus aplicaciones industriales				2	2	
Construcciones					2	4
Máquinas						2
Trabajo manual y operaciones industriales	12	12	12	12	12	12
Totales	30	30	30	36	36	36

Maestros mayores de obras

ASIGNATURAS	Horas por semana					
	1°	2°	3°	4°	5°	6°
Idioma nacional	3	3				
Caligrafía	3					
Francés	4	4				
Historia y Geografía	3	3				
Ciencias Naturales	2	2	2	2		
Dibujo á pulso	3	3	4	4	4	4
Matemáticas	6	6	6	6	3	
Dibujo lineal y Geometría descriptiva		3	4	4		
Estática gráfica y resistencia de materiales			2	3		
Física			3			
Mecánica				3		
Química				3		
Contabilidad			3			
Calor y sus aplicaciones industriales				2		
Construcciones y dibujo de construcciones					18	12
Proyecto de construcciones inclusive instalaciones rurales						12
Presupuestos					2	2
Materiales de construcción						2
Arquitectura					2	4
Trabajo Manual	12	12	12	12	12	10
Totales	35	36	36	37	41	46

La enseñanza de Moral Cívica y Política se dictará tres horas por semana, en el cuarto año de estudios.

Art. 2º Para ser admitido como alumno se requerirán las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos doce años de edad comprobada con la partida del Registro Civil ó en su defecto con un certificado de dos personas conocidas.

b) Tener buena salud y haber sido vacunado.

c) Haber cursado los seis grados de la escuela primaria, ó en su defecto, ser aprobado en un examen de ingreso.

Art. 3º Este examen comprenderá dos pruebas sucesivas, siendo la primera eliminatoria. La primera constará: De una lectura con vigorosa entonación, de una explicación correcta de lo leído, de generalidades de Historia y Geografía Argentina, de dos ó tres problemas de Aritmética, en numeros enteros y decimales, aplicando las cuatro operaciones fundamentales.

La segunda prueba constará: de una composición escrita con tema dado por la comisión examinadora y desarrollado libremente; de nociones de geometría elemental.

Art. 4º El sistema de promociones establecido por el decreto de fecha 8 del corriente para los Colegios Nacionales regirá asimismo para la Escuela Industrial de la Nación.

Art. 5º A la terminación de los estudios organizados por este decreto, el Ministerio de Instrucción Pública otorgará los siguientes diplomas:

De Técnico Mécanico
» » Químico
» Electro Técnico
» Maestro Mayor de Obras.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

III

Escuela Normal en Barracas

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Visto que el H. Congreso ha aceptado la iniciativa del Poder Ejecutivo incorporando á la Ley General de Presupuesto las partidas necesarias para el sostenimiento de una Escuela Normal en Barracas, y

Considerando:

Que hay urgencia en que dicha Escuela abra sus cursos en la época fijada por los reglamentos respectivos,

El Presidente de la República—

Ha acordado y Decreta:

Art. 1º Fúndase la Escuela Normal de Maestras de Barracas al Norte, que funcionará en el edificio situado en las calles Vieytes y Suárez.

Art 2º Organízase el personal de dicho Establecimiento en la siguiente forma:

Personal Directivo

Directora: Profesora Normal, Dra. Clotilde Guillen.

Vice directora: Profesora Normal, Dra. María Alcides de los Llanos.

Personal Administrativo

Secretaría y Bibliotecaria: Sta. Amalia Sánchez Boado.

Escribiente: Sta. Olimpia Llampallas.

Auxiliar de Secretaría: Sta. Amalia Meréndez.

Personal docente

Profesor de Pedagogía y Crítica: Profesor, Dr Carlos Octavio Burgo.

Profesor de Pedagogía: Profesoras Normales, Dras. Clotilde Guillen, María Alcides de los Llanos y Sofía S. de López.

Profesor de Geografía: Profesor Normal, Guillermo Navarro y Dr. en Filosofía y Letras, Sr. René Bastianini.

Profesor de Historia General: Profesor José Porchietti,

Profesor de Historia Argentina: Profesor de Enseñanza Secundaria, Dr. Armando Barbaro.

Profesor de Historia Natural: Profesores de Enseñanza Secundaria, Dres. Cupertino del Campo y Horacio González del Solar.

Profesor de Idioma Nacional: Profesoras Normales en Lenguas Vivas, Stas. Raquel Carmagna y Carmen Delbue.

Profesor de Física: Profesor de Enseñanza Secundaria, Sr. Antonio Frumento.

Profesor de química: Profesora de Enseñanza Secundaria, Srta. Margarita Curto.

Profesor de Francés: Profesores Normales en Lenguas Vivas, Srta. Ema Piñero y Celia Brau.

Profesor de Aritmética: Profesora Normal, Srta. Carmen Avila.

Profesor de Algebra y Geometría: Alumno del Instituto Nacional del Profesorado Ingeniero Aureliano R. Bosch, en comisión hasta el 1º de Marzo de 1910; debiendo, antes de esa fecha, presentar su diploma de Profesor de Enseñanza Secundaria.

Profesor de Economía Doméstica y Labores: Srta. Catalina Grifero y María A. Ruiz.

Profesor de Dibujo: Profesores Martín Malharro y Juan L. Busaalleu.

Profesor de Música: Profesores Sr. Carlos Pedrel y Sras. Gabriela Fernández de Schoo y Enriqueta B. de Domenech.

Profesora de Ejercicios Físicos: Profesora Normal de Educación Física, Srta. Agustina F. Maraval.

Auxiliar de Ejercicios Físicos: Profesora Normal de Educación Física, Srta. Elena Larrosa.

Profesor de Trabajo Manual: Sra. Dolores U. de Varela.

Escuela de aplicación

Regenta y profesora de crítica pedagógica: Profesora Normal, Da. Sofía S. de López.

Maestro de grado: Maestras Normales, Srtas. Silvia de los Llanos, Jole Caballero, Emerita Salgado, Arminda L. Aires, Adela Pisudo, Elena Duchenoise, María Dolores Pérez, Zulema Ruiz, Nancy Copello y Sra. Aurora M. de Ozan.

Profesora de Música: Profesora, Sta. María L. Bosch.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

Ministerio de Agricultura

Títulos de propiedad

I

EN PUEBLO ROCA

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

Visto este expediente en el que D. Eduardo Arizzi, solicita título de propiedad de los solares A y C, manzana Nº 36 del antiguo pueblo General Roca, del que es concesionario desde el 28 de Diciembre de 1898, de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que no corresponde acordar el título de propiedad, que se pide por cuanto se ha comprobado que en esos solares no se han cumplido las obligaciones de ley, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad solicitado por D. Eduardo Arizzi, de los solares A y C, manzana 36 del antiguo pueblo General Roca, declárase caduca la concesión que de esos solares le fué acordada y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

EN NAHUEL HUAPÍ

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Ismael Barrientos solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 118, de la Colonia Nahuel Huapí, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que en esa tierra se ha introducido las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la citada ley, no habiendo podido cumplir en su totalidad con la obligación de cultivo, por no prestarse para ello el terreno y atento á que el interesado ha justificado en forma, el carácter de ciudadano argentino prescripto por la ley, como asimismo haber abonado la suma de quinientos (500) pesos moneda nacional, de conformidad con el Art. 13 de la mencionada ley, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Ismael Barrientos, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 118, de la Colonia Nahuel Huapí; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

EN LA COLONIA CHUBUT

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Robert J. Roberts, solicita título de propiedad del lote número IX, del ensanche Sud de la Colonia Chubut, de que es concesionario, de conformidad con la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada en las tierras de que se trata, ha constatado que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de D. Robert J. Roberts, el título de propiedad que solicita, del lote número IX, del ensanche Sud de la Colonia Chubut; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Venta de tierras en Río Negro

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. José Ignacio Garmendia, solicita se le conceda en venta el sobrante de 917 hectáreas y fracción que ha resultado de la remensura practicada en las tierras de que es propietario en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que dentro de los límites asignados por la primitiva mensura á las tierras del recurrente, ha resultado el exceso de superficie de que se trata, el que no hay inconveniente en concedérselo en venta, por tratarse de una pequeña extensión, de suelo pedregoso, según las exploraciones practicadas; y la que, si bien, no es susceptible de aprovechamiento, su adquisición evitaría al interesado la remoción de los alambrados por él construídos de acuerdo con la primitiva mensura; por esto, y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la última parte del Art. 7 de la Ley Nº 4167,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. José Ignacio Garmendia, de acuerdo con la última parte del Art. 7 de la Ley Nº 4167 y al precio de dos (2) pesos m/n por hectárea, el sobrante de 917 hectáreas, 62 áreas y 43 centiáreas, ubicado sobre el costado Oeste del lote 5, fracción D, Sección XXI del Territorio del Río Negro y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del interesado el pago correspondiente y, fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, le otorgue el respectivo título de propiedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Subsidio á Dª. Hipólita O. de Maldonado

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Vista la solicitud presentada por la Señora Hipólita O. de Maldonado viuda del ex empleado de la Oficina Meteorológica D. Pedro R. Maldonado, fallecido en el mes de Enero ppdo, en la que pide se le acuerde un subsidio para poder atender á los gastos relacionados con el fallecimiento de su esposo; y atento lo informado, de donde resulta que dicho empleado prestó servicios durante 19 años en esa oficina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Hipólita O. de Maldonado viuda del ex empleado de la Oficina Meteorológica del Ministerio de Agricultura D. Pedro R. Maldonado, el importe de dos meses de sueldo que gozaba como tal.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, entregue á la Sra. Hipólita O. de Maldonado la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) importe de lo acordado por el Art. anterior.

Art. 3º Esta suma se imputará al anexo H, inciso I, item 15 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Concesiones

VI

EN RIVADAVIA

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejarse sin efecto la concesión de los solares a, b y d, manzana nº 31 del pueblo Comodoro Rivadavia, acordados respectivamente á los Sres. Juana L. de Flores, Cristóbal Nogueira y Emilio Pérez, por cuanto los dos últimos no han formalizado su operación, no obstante el tiempo transcurrido y la Sra. de Flores no ha dado cumplimiento á las obligaciones contraídas; de acuerdo con lo aconsejado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caducas las concesiones de los solares, a, b y d, manzana nº 31 del pueblo Comodoro Rivadavia, acordadas, respectivamente, á los Sres. Juana L. de Flores, Cristóbal Nogueira y Emilio Pérez y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

EN EL PUEBLO ROCA

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar C, manzana 41 del nuevo pueblo Roca, acordada á Dª. María Angioli de Musachio, por haberse comprobado que no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones impuestas por la ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar C, manzana 41 del nuevo pueblo Roca, acordada á Dª. María Angioli de Musachio y vuelva este expediente á la Dirección General, de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

EN LA COLONIA CHUBUT

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

Resultando de lo informado por la Direc-

ción General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote Nº 23 de la colonia Chubut, acordada á D. Luis Magagna, por decreto de fecha 8 de Octubre de 1907, por cuanto hace renuncia de esa concesión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 23 de la colonia Chubut, acordada á D. Luis Magagna, por decreto de fecha 8 de Octubre de 1907; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 1º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Aumento de sueldos de Ingenieros

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

Exp. 1121-F/909.—De acuerdo con lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los Ingenieros al servicio de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, que actualmente perciben un sueldo fijo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) y á quienes se les abona, además sus viáticos por trabajos en campaña, gozarán en adelante del sueldo mensual de seiscientos cincuenta pesos m/n ($ 650 m/n), como única remuneración é incluido todo viático ó sobresueldo que pudiera corresponderles, y los Ayudantes de Ingenieros que actualmente ganan doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n), moneda nacional mensuales, percibirán en lo sucesivo tres cientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, también como única remuneración.

Art. 2º La diferencia de gasto que pueda resultar entre las asignaciones que percibían los expresados empleados y las que se determinan en el presente Decreto, se imputará á la Ley núm. 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Camino de Sarmiento á las Peñas

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

Exp. 9467-C/907.—Vista la adjunta presentación y atento lo informado por la Inspección General de Puentes y Caminos y la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 8 de Mayo próximo, el plazo fijado para la terminación de las obras de construcción del camino carretero, de Sarmiento (F. C. Central Córdoba) á las Peñas, en el contrato celebrado para su ejecución con D. José Pirro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la Inspección de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Ferrocarril Central Córdoba

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

Exp. Nº 9505-F/1908.—Atento lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

La estación ubicada entre los kilómetros 187517 70 y 188250 del Ferrocarril Central Córdoba Extensión, se denominará «Stephenson».

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Compañía de Ferrocarriles de Buenos Aires

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

Exp. Nº 1289-F/1909.—Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Compañía General de ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, relativos al tipo de detentor de vía que adoptará.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

CIRCULAR Nº 1

Señor. . . . .

Buenos Aires, Diciembre... de 1908.

Oportunamente esta Contaduría General tuvo el agrado de dirigirse á Vd. para que de los fondos que administra el respectivo Habilitado, no se le rindiese sinó una sola cuenta mensualmente; y tratando, dentro de lo posible, que comprendiera todas las sumas percibidas en la Tesorería General, o bien, giradas por intermedio del Banco de la Nación, en el mismo período de tiempo.

Esa disposición que tanto conviene para la regularidad de las cuentas, no ha sido observada extrictamente; ocurriendo con frecuencia, que como resultado de sumas entregadas en el curso de un mes cualquiera del del año, se rindan cuentas fracmentarias, hecho, que como no escapará á su penetración, nó sólo trastorna las respectivas operaciones de libros, sino tambien, las retardas sensiblemente; sin contar, además, el recargo de tareas que comporta, pues los balances, relaciones de pago, notas de elevación, etc., se multiplica sin ningún provecho.

Sentado esto y en la persuasión que se cumplirá extrictamente lo resuelto al respecto, esta Contaduría General aprovecha la oportunidad para ventilar otro punto concurrente y en la inteligencia de que también será cumplido extrictamente, pues, de lo contrario, tendrá que rechazar las respectivas cuentas de inversión.

Hasta ahora, dichas cuentas se han rendido, sin consideración ninguna, del año en que se recibieron las sumas correspondientes.

Dentro del mismo orden de ideas, se han realizado las devoluciones por el concepto de sueldos y gastos.

Ahora bien; esa regla de conducta no permite apreciar dentro del respectivo ejercicio, cuál es el verdadero estado de la cuenta correspondiente, con relación á las sumas administradas durante ese mismo lapso de tiempo, es decir, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre.

Y bien; para salvar ese inconveniente, ha resuelto la Contaduría General que á contar desde el 1º de Enero del año próximo, los Habilitados todos, entendiéndose que bajo esa denominación corren también comprendidos los que sin tener ese carácter administran, sin embargo, las sumas correspondientes como jefe de la Repartición ú Oficina rindan las cuentas de su gestión en las siguientes condiciones, y siempre bajo la base de que no se presentará sino una mensualmente, salvo que respondan á distinto Ejercicio:

1º De las sumas recibidas hasta el mismo día 31 de Diciembre de 1908, ó bien giradas dentro de esa fecha, separadamente de las que respondiendo á cualquiera de esos dos temperamentos habrían de administrarse á contar del 1º de Enero del año 1909. En una palabra, sin confundirse ni refundirse las de un año con otro.

2º En las devoluciones á realizarse por el concepto de sobrantes, ya provengan de sueldos ó gastos, se observará las misma regla de conducta, es decir, si proviniesen de las sumas percibidas ó giradas hasta el 31 de Diciembre de 1908, expresándolo así y sin confundirlas, con las que se percibieren ó giraren á contar del 1º de Enero de 1909. Y sin perjuicio además, por que en caso contrario no se tomará en cuenta dichas devoluciones, de expresar clara y precisamente en la nota respectiva el año en que se entregaron ó giraron.

Con este temperamento, podrá conocerse dentro del Ejercicio del año, el resutado con que cada uno de los respectivos responsables, ha administrado las sumas de su gestión. Y como se tiene el firme y decidido propósito de observarle escrupolosamente, confía la Contaduría General en que Vd., coadyuvará á su realización, mediante todo el empeño que la propia importancia del punto reclama.

En tal virtud y estimándole quiera servirse acusar recibo de la presennte nota-circular, le saluda atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO, Presidente.—*J. B. Brivio*, secretario.

v-20 febrero.

CIRCULAR Nº 2

Buenos Aires, Enero de 1909

Al Señor.............................

....

Dentro de las disposiciones, materia de la última nota circular de esta Contaduría General ha quedado establecido por implicancia que tienden también á asegurar el estricto cumplimiento del decreto dictado por intermedio del Departamento de Hacienda en 25 de Febrero de 1898, respecto de que en los tres meses de ampliación acordados por el artículo 43 de la Ley de Contabilidad, no pueden efectuarse pagos sinó de aquellos gastos real y efectivamente realizados, hasta el 31 de Diciembre del año correspondiente.

En tal virtud y de conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, tengo el agrado de dirigirme á Vd. para ilustrarle debidamente al respecto y por consiguiente requeriría también, su estricto cumplimiento, con relación á las sumas que administra en virtud de las entregas que se le hubieran hecho por cuenta de la Ley de Presupuesto correspondiente al año pasado, es decir, la devolución antes del 31 de Marzo próximo, de las sumas que no haya invertido dentro del orden de ideas á que se hace referencia, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad.

Saluda á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, secretario. v-20 febrero.

Transcribibiendo la parte dispositiva de un Acuerdo

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Al Señor.................... ....

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, tengo el agrado de dirigirme á Vd. transcribiéndole la parte dispositiva del Acuerdo de Gobierno dictado en el día de ayer por intermedio del Departamento de Hacienda, para su debido cumplimiento.

Al propio tiempo he de significar á Vd. y también de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, que con arreglo á las disposiciones de dicho Acuerdo de Gobierno, de las sumas que se le giren en cumplimiento del mismo, no ha de rendir cuenta sinó cuando se hayan liquidado las planillas definitivas, es decir, con arreglo á lo que establezca la nueva Ley de Presupuesto.

La parte dispositiva del mencionado Acuerdo de Gobierno dice así:

«Art. 1º Abrese una cuenta de anticipo al Presupuesto General del año 1909, por las sumas necesarias para cubrir los sueldos y gastos de la Administración Nacional, mientras no sea publicada la respectiva Ley».

«Art. 2º A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Contaduría General liquidará las planillas especiales respectivas, por el mes de Enero último, tomando por base las que por el mes de Diciembre ppdo. liquidó oportunamente, cuidando de englobar en una sola liquidación las que se abonan por intermedio de las Intendencias de Guerra y Marina, respectivamente. Las expresadas planillas se abonarán con cargo á la cuenta de anticipo á que se refiere el Artículo 1º del presente Decreto.»

«Art. 3º Los Habilitados ó Encargados de hacer pagos, una vez recibido el importe de su respectiva planilla procederán á efectuar el pago de sueldos y gastos, al personal que haya prestado servicios en el mes de Enero, de acuerdo con las especificaciones de las referidas planillas de Diciembre».

«Art. 4º El importe de los haberes de los empleados de la Administración que resultaren cesantes el 31 de Diciembre de 1908 y que fueren abonados á mérito de lo dispuesto en el presente Decreto, se cargará á una cuenta especial que se abrirá al efecto con imputación al mismo».

«Art. 5º Los Habilitados ó Encargados de hacer pagos, al efectuar los mismos, retendrán para el Monte Pío Civil las mismas sumas que correspondieren según la planilla del expresado mes de Diciembre; y la depositarán en el Banco de la Nación, á la orden de la referida Institución, pero á título provisorio en cuanto á su monto».

«Art. 6º Una vez promulgada y publicada la Ley de Presupuesto para el año de 1909, todas las reparticiones de la Administración presentarán sus planillas en la forma ordinaria y de acuerdo con las especificaciones de la expresada Ley, debiendo comprender en las mismas el mes ó meses que hubieran tenido que ser anticipados en cumplimiento del presente Decreto.

La Contaduría General al practicar el ajuste de dichas planillas, deducirá las cantidades que á mérito de lo que dispone el Artículo 2º, hayan sido anticipadas, cancelando así la cuenta de anticipo al presupuesto de que habla el Artículo 1º».

«Art. 7º Las rendiciones de cuenta de inversión que deben efectuarse ante la Contaduría General, se harán sobre el ajuste definitivo y no sobre el anticipado».

«Art. 8º Comuníquese y pase á Contaduría General á sus efectos, previa publicación en el Registro Nacional y Boletín Oficial.—(Fdo) FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA — V. DE LA PLAZA.—R. S NAÓN. R. M. AGUIRRE - ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA».

Saluda á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, secretario. v 3 Marzo.

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

FORMAS DE PAÑO PARA SOMBRERO DE SEÑORA, CALIDAD REGULAR

Exp. 18 Z.—Manifiestan formas de paño para sombreros de S.a. ordinarios y los denuncian como cloches de la partida 725;

Considerando:

Que como lo manifiesta el interesado se trata de una forma de sombreros para señora afectando la forma de comba y nó de campana.

Que en cuanto á su clasificación de acuerdo con precedentes sentados por este Tribunal (solicitud 261) corresponde aforarlos por la partida de regulares;

SE RESUELVE:

Que pertenecen á la partida 726 docena $ 6.00 al 40 %.

VALIJAS DE CUERO DE VARIOS TAMAÑOS

Exp. 14 Z.—Manifiestan valijas de mano de las partidas 420, 421, 422 y las denuncian como para útiles de la partida 424;

Considerando:

Que únicamente deben reputarse valijas para útiles aquellas que traen sus respectivas divisiones y casilleros correspondientes.

Que las cuestionadas no viniendo en la forma antes establecida corresponde despacharlas por sus respectivas partidas de tarifa según sus dimensiones:

SE RESUELVE:

Que las valijas cuestionadas son de tarifa según sus dimensiones.

FORMAS DE PAÑO PARA SOMBREROS DE SEÑORAS

Expediente 24 Z.—Manifiestan formas de la partida 735 y las denuncian como cloches de la partida 725.

Atento lo manifestado por el interesado de que su mercadería son formas, para sombreros de señora no obstante semejarse á una campana

Que en esta clase de formas para señora no puede sentarse la base de la clasificación de los cloches para sombrero de hombres, por las circunstancias especiales de la moda, por la anomalía que existe en la tarifa, de que las formas con una mayor elaboración están á mitad de precio que los cloches y no así los de hombre que están en su vafor medio y por el hecho de que los sombreros de señora no necesitan lieo, que es la base de delimitación sinó que éste se hace con un simple alambre, como así mismo su ornato.

Considerando:

Que en esta clase de mercaderías son atendibles los argumentos expuestos por el interesado.

Que por otra parte ya ha sido resuelto por el Tribunal (solicitud 271) una mercadería igual á la cuestionada;

SE RESUELVE:

Que la mercadería en cuestión ha sido bien manifestada.—*Juán A. Canessa*, secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 1909

Boletín Judicial..........................	$	293 50
Boletín Oficial..........................	»	153 10
	$	446 60

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 16 de Febrero de 1909	492.272 70	216 599 99	5 003 44	221 603 43	181 —
Total recaudado en el mes corriente....................	6 033 424 66	2 654.706 85	135 911 44	2 790 618 29	41.191 94
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	18 023 704 23	7.930.429 86	445.791 53	8 376.221 39	173.247 36

J. O. Rodrigues, Subadministrador y C. Interventor — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 35

Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.

Aprobación de clasificaciones y distribución de clases.—Pases.—Permiso para contraer matrimonio—Salvando un error.—Edicto.

Aprobación de clasificaciones y distribución de clases:

Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.—Visto el parte que antecede, dando cuenta de la terminación de los exámenes de la Escuela de Clases,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Apruébanse los cuadros de clasificaciones del examen del 1er. grado de la Escuela de Clases.

2º La escuela distribuirá los 239 cabos aprobados, en la siguiente forma:

Infantería

A los 1os. batallones de los regimientos de infantería, del 1 al 8 inclusive, á 5 cabos cada uno.

A los 1os. batallones de los regimientos del 9 al 20 inclusive, á 4 cabos cada uno.

A la Escuela de clases 8 cabos.

A la Escuela de Tiro 4 cabos.

Caballería

A los regimientos Nº 3, 5, 6, 7, y 9 de caballería, á 4 cabos por regimiento.

A los regimientos Nos 1, 2, 4, y 8, á 7 por regimiento.

A la Escuela de Clases 4 cabos.

A la Escuela de Tiro 3 cabos.

Artillería

A los regimientos de artillería Nos 1, 2 y 5, á 8 cabos por regimiento.

A los regimientos Nos 3 y 4, á 7 cabos por regimiento.

A la Escuela de B'ases 4 cabos.

A la Escuela de Tiro 6 cabos.

Ingenieros

A los batallones de ingenieros Nº 1 al 5, 5 cabos cada batallón.

Al batallón de ferrocarrileros 6 cabos

A la Escuela de Clases 5 cabos.

3º Fíjase el 15 de Marzo para el examen suplementario que deben rendir los 39 aspirantes aplazados.

4º. La Intendencia General de Guerra proveerá á la Escuela de Clases las órdenes de pasajes para la incorporación á sus destinos, después de una licencia de 20 días.

5º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Pases:

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.—Encontrándose enfermo el auxiliar del Distrito de R. y M. Nº 61 (Santiago del Estero), y siendo necesario nombrar reemplazante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios en el Distrito de R. y M. Nº 61 (Santiago del Estero) el teniente 1º D. Eloy B. Acevedo, del Distrito de R. y M. Nº 3 (Capital), debiendo el teniente 1º D. Arturo Malmierca pasar á revistar á la Plana Mayor Activa.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese —AGUIRRE.

Matrimonio:

Capital Federal, Febrero 13 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al teniente D. Amado F. Sabella el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Noemí Jofre, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de la fecha. copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Salvando un error.

Por error, aparece el teniente 1º D. Manuel G. Pintos, como que pasa de distrito 20 de R. M. debiendo ser al Distrito 22 de R. M.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor D. Carlos C. Molina, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al oficial de sanidad militar doctor Ercilio Rodríguez González, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial en la 4ª División del Gabinete Militar del Ministerio de Guerra, á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye por O. S., bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el juicio que como á tal haya lugar.—Capital Federal, Febrero 15 de 1909.—Cristobal del Campo, subteniente, secretario.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)

BOLETIN MILITAR

N 20

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1909

Término de duración de prendas de uniforme y efectos provistos por la Intendencia General de Guerra (Salvando una omisión).

Agregar en la página 14 del Boletín Militar Nº 134 2ª Parte de 1908, en el título:

ARTILLERÍA, CABALLERÍA, INFANTERÍA É INGENIEROS

Equipo por plaza

( ) Un par tiradores para pantalones, 1 año (1) un peine de aluminio, 2 años.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

01453-F-1909.—Enero 30 de 1909.—Visto el presente expediente formado con motivo de la queja interpuesta ante esta Dirección General, por el señor Domingo Bombal, por los perjuicios que le causan los trenes del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pues, que en diferentes ocasiones le han sido muertos animales de su propiedad, hechos ocurridos en el ramal á San Rafael, de la citada Empresa.

Resultando de las averiguaciones practicadas que los hechos denunciados por el querellante han quedado plenamente comprobados, pudiendo establecerse que la causa que los ha originado, es la falta de alambrado en el ramal mencionado. Teniendo en cuenta que á pesar de manifestar la Empresa al evacuar la vista conferida de que ya tiene rusuelto proceder al establecimiento de ese resguardo de la vía y para lo que espera la llegada del material necesario de Europa, espera ésta, que podrá prolongarse por mucho tiempo la que no puede subsistir con respecto á la adopción de la medida aludida, por cuanto, su falta de existencia compromete la seguridad del tráfico de los trenes y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico, de acuerdo con el Art. 5º, inciso 1º, presente á la aprobación superior en el término de 15 días, memorias descriptivas del tipo de alambrado á establecer, á los costados de la vía, en el ramal de Catitas á San Rafael, después de aprobadas aquéllas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

03988-S-1908.—Febrero 10 de 1909.—Visto el presente expediente, en el que el señor Bras, se presenta en queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, reclamando daños y perjuicios por un incendio de campo de su propiedad, ocurrido el día 31 de Diciembre de 1907, situado entre las estaciones Currumalán y Arroyo Corto, inmediatamente después de pasar el tren de carga nº 16, al que atribuye el siniestro;

Resultando que efectivamente el día indicado y en las circunstancias apuntadas se produjo el incendio denunciado, hecho del cual no tuvo conocimiento esta Dirección General, por no haberle comunicado la Empresa como era su deber;

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que verdaderamente ese incendio como otros que se produjeron ese día en puntos inmediatos tuvieron lugar inmediatamente después de pasar el tren de carga nº 16; Que dado el tiempo transcurrido desde que tuvieron lugar esos incendios y el de la fecha en que el señor Bras incertó su queja (31 de Diciembre de 1907) Abril 7 de 1908.—Y en la que recién esta Dirección General tuvo conocimiento del siniestro como se deja dicho, no es posible de una manera fehaciente recoger los datos que permitan determinar las causas que lo originaron máxime cuando el Inspector sumariante se encontró en la nagativa del jefe de la estación Currumalán de suministrarlos, pretextando disposición de sus superiores al respecto, hecho este que la misma Empresa ha confirmado, al evacuar la vista conferida de fecha 21 de Septiembre del año ppdo., y

Considerando:

Que el hecho que la Empresa no ha comunicado en su debida oportunidad el siniestro ocurrido, constituye una infracción al artículo 70 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la falta por parte de la Empresa, no sólo implica contravención á las disposiciones vigentes, sino que ha motivado á que esta Dirección General se encontrara en la imposibilidad de efectuar una averiguación prolija que permitiese establecer las causas que produjeron los incendios de referencia y determinar en consecuencia, los fundamentos de la queja del señor Bras; y no obstante lo informado por la Sección Técnica y Administrativa, y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

SE RESUELVE:

1º Declarar que esta Dirección General no ha podido establecer en forma precisa las causas que originaron los incendios de referencia por haber la Empresa intringido la disposición del Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles.

2º Declarar asimismo que la Empresa del Ferrocarril del Sud, ha infringido la disposición contenida en los Art. 79 de la ley y 23 del Reglamento General de Ferrocarriles al negar el jefe de la estación Currumalán al Inspector sumariante de esta Dirección General, los datos que le fueron requeridos.

3º Por las infracciones mencionadas, poner el presente expediente en secretaría por seis días hábiles, á disposición de la Empresa ó su abogado, á los efectos de lo dispuesto en los Arts. 3, 4 y 5, del decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento á seguir para la aplicación de multas, á las Empresas de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013312-S-1908.—Enero 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir un puente de dos tramos de cinco metros de luz, en el kilómetro 231/500, de la línea de Saladillo á Alvear, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

06421-C-1909.—Enero 30 de 1909.—Visto el presente expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para clausurar el paso á nivel particular, ubicado en el kilómetro 112/815 de la línea principal, en vista de la frecuencia con que se notan abiertos sus portones.

Resultando de las averiguaciones practicadas que se han constatado, que, efectivamente los referidos portones se encuentran abiertos al paso de los trenes, lo que entraña un gran peligro para el tráfico de los mismos y repitiéndose el hecho, no obstante lo manifestado por el dueño del campo, de que habiéndose sustituído los que existían por otros automáticos, aquéllo no ocurriría, en lo sucesivo. Atento lo dispuesto en el decreto de fecha 12 de Abril de 1902 y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada, dejándose á salvo los derechos de terceros que pudieran tener por contrato privado por la Empresa.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01824-C-1909.—Enero 30 de 1909.—Visto nuevamente el expediente con motivo de haberse constatado que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no ha dado cumplimiento á la resolución de 22 de Agosto, en la que se disponía que dotara á todos los pasos á nivel de su estación Pergamino, de campanillas anunciadoras, en las casillas de guardabarreras y el establecimiento de éstos con carácter permanente, en los que en la mima se indica, y atento lo informado nuevamente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

La Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en el plazo de quince días, dará cumplimiento á lo dispuesto en la resolución mencionada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, debiendo tener presente que al establecer las campanillas en los pasos que no las tengan, debe emplearse el tipo de columna que ha demostrado reunir buenas condiciones para el servicio á que se las destina.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro: Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

La Renta Vitalicia

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 2 de Marzo de 1905.

Situación General al 31 de Diciembre de 1908.

Segundo Trimestre.

Buenos Aires, calle Buen Orden Nº 217.

DEBE		$ m/n
Acciones á Emitir, Serie D y E, 200 acciones de $ 200		40000 —
Préstamos Hipotecarios	85930 78	
Préstamos para Edificación	85123 95	
Bienes Raíces: Finca Buen Orden 217/23	92074 43	
Banco de la Nación	56622 96	319752 12
Títulos y Valores	7833 50	
Banco de la Nación	458 87	8292 37
Títulos y Valores	11926 —	
Caja	6190 53	
Banco de la Nación	15021 75	33138 28
Muebles y Utiles		11180 36
Cuenta de Orden y Diversos		22560 36
		434923 49

HABER		$ m/n
Capital de Fundación		100000 —
Capital Inamovible:		
Primera Categoría	237020 23	
Segunda »	23344 —	
Tercera »	4232 —	
Recargos	2415 90	
Intereses del Capital Inamovible	52739 99	319752 12
Reserva de Fondo de Reembolsos		8292 37
Cuenta de Orden y Diversos		6879 —
		434923 49

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Carlos Salinas.—Felipe L. Cucullu.—Antonio Giudice, Contador.—Juan T. Avalos, Secretario.—Vº. Bº. H. Sein, Síndico.

Buenos Aires, Enero 27 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

N 671 v-18-Febrero.

Weil Hnos y Cía.—Sociedad Anónima Exportación de Cereales

Buenos Aires

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Marzo 1909 á las tres de la tarde, Reconquista Nº 450.

Orden del día

Elección del Síndico.—S. Edelstein, director, presidente interino. Nº 711 v-9 marzo

Sociedad Hipotecaria del Río de La Plata

(antes Banco Nacional de Economías)—Maipú 200

2ª Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto que la Asamblea General Ordinaria tenga lugar el Sábado 27 del corriente á las dos de la tarde para tratar los siguientes asuntos á la

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1908;

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo del doctor Hilarión Larguía, doctor Carlos Molina é ingeniero Pedro J. Benoit que terminan su mandato;

3º Elección de síndico titular para 1909 en reemplazo del doctor Silvestre H. Blousson y proceder al nombramiento de un suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, Maipú 200, hasta el día 22 del corriente.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.—Hilarión Larguía, Presidente. Nº 715 v 27 Febrero.

The Standard Life Assurance Company

Compañía de Seguros sobre la vida, autorizada por el P. E. Nacional el 20 Noviembre 1897

Casa Matriz: Nº 3 George Street, Edimburgo, Escocia.—Sucursal en Buenos Aires: Maipú 144 (altos)

Capital autorizado y subscripto £ 500.000 Esterlinas.—Capital integrado £ 120.000.—Total de fondos £ 12.020.650:13:10.

Balance trimestral de la Sucursal al 15 Noviembre 1908

DEBE	$ o/s	$ m/l
Gastos de administración y comisiones	11002 63	9023 99
Valores de cesión	2792 92	3525 —
Siniestros	27666 30	13218 75
Conversión		68611 98
Depósito de garantía, ley nº 3673	66528 —	
Préstamos hipotecarios y prendarios	2844347 82	985060 —
Muebles	389 30	
Caja y Bancos	35932 91	4204 —
	2988659 88	1083643 72

HABER	$ o/s	$ m/l
Casa Matriz: Saldo al 15 Agosto 1908	2877953 90	1011952 66
Primas	34054 12	57864 61
Multas	36 37	16 95
Intereses	46426 22	13809 50
Conversión	30189 27	
	2988659 88	1083643 72

S. E. ú O.

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Moore y Tudor, Representantes generales.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 707 v-18-Febrero.

La Unión

Sociedad Anónima Cooperativa de Fósforos (Limitada)

Local Provisorio—Balcarce—375—

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca á los señores socios de esta Institución á su primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de su propiedad, calle Bahía Blanca Nº 1350, el día 7 de Marzo de 1909, á las 2 1/2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 Diciembre de 1908 y del informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores Titulares y tres Suplentes por tres años en reemplazo de los titulares Sres. J. M. Arixa, A. de la Cueva y E. García que terminan su mandato, y de los suplentes Sres. Enrique García, M. Conte Grand y M. Otero que pasaron á titulares; y por un año, un Síndico titular y un suplente.

Buenos Aires, 12 Febrero de 1909.—El Directorio. N. 625-v-3-marzo.

«La Argentina»

Compañía de Ahorros por bonos de acumulación.—Alsina 1458

Autorizada por Decretos de fechas 25 de Octubre 1901, 25 de Junio, 25 de Julio y 7 de Septiembre de 1903.

Capital subscrito $ 200.000
Id integrado $ 180000

Balance General practicado el 31 de Diciembre de 1908.—Pendiente de la aprobación de la Asamblea.

ACTIVO	$ m/n	
Acciones á subscribir	780000	—
Accionistas	20000	—
Acciones liberadas	20000	—
Muebles y Utiles	5110	03
Préstamos Hipotecarios	1500	—
Caja y Bancos	12379	01
Bonos canjeados	145600	—
Cédulas Hipotecarias Nacionales	10000	—
Obligaciones á Cobrar	17480	—
Títulos Crédito Arg. Interno	35430	—
Garantía de alquiler	800	—
Agentes	806	90
Inmuebles	128941	05
Cuotas á Cobrar por Inmuebles	86560	95
Ganancias y Pérdidas	15510	66
	1280118	60

PASIVO	$ m/n	
Capital Social	1000000	—
Fondo de reserva	6565	27
Certificados de Ahorro	141200	—
Id de Edificación	4400	—
Fondo de rescate	40000	—
Dividendos á Pagar	791	49
Guillermo Padilla y Cº	27189	48
Cuotas á Pagar por inmuebles	51557	36
Amortizaciones á Pagar	8415	—
	1280118	60

Gmo. Padilla, Presidente.—Eduardo Fidanza, Tesorero.—Angel G. Gutiérrez, P. Gerente—Francisco P. Sagasti, Síndico.—A. Rossi, Contador.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1908.

DEBITO	$ m/n	
Cédulas Hipotecarias Nacionales	20	—
Comisiones Generales	2828	41
Bonos Generales	16890	70
Sueldos	31895	70
Gastos Generales	25302	69
Impresiones	9398	—
Seguros de vida	172	40
Muebles é Instalaciones	1277	51
Cuotas á Cobrar por Inmuebles	37097	55
	124882	26

CREDITO	$ m/n	
Ganancias y Pérdidas	6847	85
Derechos de Ingreso	7	50
Alquiler de casas	4150	—
Intereses y Descuentos	11000	18
Inmuebles	87366	07
Pérdida líquida	15510	66
	124882	26

Asciende la pérdida líquida del presente ejercicio á Quince mil quinientos diez pesos sesenta y seis centavos moneda nacional.

Gmo. Padilla, Presidente.—Eduardo Fidanza, Tesorero.—Angel G. Gutiérrez, P. Gerente—Francisco P. Sagasti, Síndico.—A. Rossi, Contador.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 677 v-19-Febrero.

Alcancía Popular Banco Cooperativo Universal (Ldo).

Calle Rivadavia nº 2027, Capital Federal

Capital autorizado $ 1.000.000. — Capital subscripto $ 795.800.00. — Capital realizado 451 725.52. Series del capital subscripto, hasta la 31.—Series del capital realizado, hasta la 18.—Fecha de la autorización, Mayo 14 de 1907.

Balance al 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO	$ m/n	
Deudores varios	4448	75
Giros s/cuotas de acciones garantidas	9200	00
Bienes inmuebles	1242877	27
Valores en cartera	928805	40
Acciones en subscripción	204200	00
Accionistas. Cuotas á cobrar	344074	48
Títulos de renta	200	00
Muebles y útiles	11891	25
Alcancías	2415	50
Caja y Bancos	1016	79
Depósitos en garantía de alquileres	1500	00
Valores al cobro por cuenta de terceros	1300	00
Deudores por dividendos	73486	65
Gastos de propaganda, generales y comisiones	128487	82
	2953903	91

PASIVO	$ m/n	
Capital	1000000	00
Acreedores varios	56303	48
Depósitos en cuenta corriente	51783	87
Letras á pagar	10893	74
Depositantes de valores	1300	00
Vales directos	52814	99
Cuenta hipoteca	76930	80
Derechos de transferencia, cuotas de inscripción, de ingreso y de acciones caducadas, bonificaciones, primas, intereses y descuentos y derechos de subscripcion	1703877	03
	2953903	91

Jaime Daireaux Molina, Presidente.—Manuel Cruz, Gerente.—Ricardo Marín, Síndico.—Fernando Dubois, Contador.

Buenos Aires, Febrero 12 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 676 v-19 Febrero.

Previsión Popular

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Casa Matriz Avenida de Mayo 1168

Sección Ordinaria

Se cita á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero á las 3,30 p. m., en el local Avenida de Mayo 1168, 1er piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General é informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. Manuel Baño y Pedro Petillón, de dos Suplentes y de un Síndico Titular y un Suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones hasta cinco días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada.—Buenos Aires, Enero 30 de 1909.—El Directorio.

Nº 482-v-19 febrero.

«La Palometa Quebracho Company»

Sociedad Anónima 354 Cangallo

Autorizada en 21 Octubre 1905

Capital autorizado $ m/n 800000.—Suscrito y realizado $ m/n 619000

DEBE	$ m/n	
Acciones á emitir	181000	—
Caja y Bancos	5581	33
Campo «La Palometa»	378000	—
Administración Resistencia	305874	78
Varios deudores	3701	90
Gastos Instalación	5391	03
Muebles Escritorio	739	50
Seguros	490	83
Acciones en depósito	50000	—
Terreno Barranqueras	342	15
	931121	52

HABER	$ m/n	
Capital	800000	—
Ganancias y Pérdidas	911	11
Directores, Acciones Depositadas	50000	—
Fondo de Reserva	1065	96
Varios Acreedores	79144	45
	931121	52

Pendiente de la aprobación de la Asamblea

Carlos Attwell, Presidente.—C. G. Hughes Secretario.—T. R. Ainscough, Síndico.

Buenos Aires 13 de Febrero de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 680 v-19-Febrero.

LA ELÉCTRICA DEL NORTE

Autorizada por decreto del S. G. N. de fecha Julio 31 de 1907

Domicilio en Buenos Aires, Esmeralda 449

Capital $ 1.000.000 m/l, en 5 series de $ 200000 moneda legal cada una, totalmente subscriptos é integrados

Balance trimestral de la Sociedad Anónima «La Eléctrica del Norte» al 31 de Diciembre de 1908.

DEBE	$ m/n	
Caja	1468	18
Terrenos, construcciones, maquinarias é instalaciones de luz eléctrica y tranvía	972315	99
Existencias de materiales	87091	38
Deudores varios	213082	43
Muebles y útiles	2415	84
Acciones depositadas	15000	—
	1291373	82

HABER	$ m/n	
Capital	1000000	—
Depósito del Directorio	15000	—
Acreedores	193341	64
Cuenta amortización	50000	—
Ganancias y pérdidas	33032	18
	1291373	82

Buenos Aires, Enero 20 de 1909.

H. H. Leng, Vicepresidente.—R. Roberts, Síndico suplente.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 697 v-19-Febrero.

BANCO INMOBILIARIO ARGENTINO

Reconquista 401

Autorizada por decreto del Superior Gobierno, 30 de Noviembre de 1906

Balance de Saldos correspondiente al mes de Enero de 1909 1er. mes 3er ejercicio

ACTIVO			$ m/l	$ o/s
Acciones, emisión			10000000 —	
Acciones suscritas				
1ª Serie, preferidas		100000 —		
2ª Serie ordinarias		400000 —		
3ª Serie ordinarias		173600 —	673600 —	
Caja, existencia	24239 38			
Banco Británico c/c	20767 03			
Banco de la Nación c/c	23052 92	68059 33		
Muebles, útiles é instalación		9394 31		
Propiedades y títulos 80 títulos hipotecarios $ 8000 oro Uruguayo		19490 40		
Préstamos hipotecarios		600000 —		
Valores descontados		61660 50		
Cuentas corrientes		40272 61		
Servicios á cobrar		3500 55		
Multas á cobrar		159 43		
Seguros á cobrar		289 21	802826 34	
Valores, directorio, art. 37		25000 —		
Valores, en custodia		474875 —		31940 —
Valores, en garantía		1275594 42	1775469 42	
Cuentas de ganancias y pérdidas:				
Gastos de propaganda		50 —		
Gastos generales		1583 81		
Comisiones		28 56	1662 37	
			13253558 13	31940 —

PASIVO		$ m/l	$ o/s
Capital autorizado		10000000 —	
Capital suscrito		673600 —	
Capital integrado en acciones preferidas	100000 —		
En acciones ordinarias	370815 —	470815 —	
Depósitos fijos á 5 años	137016 84		
Depósitos á la vista	20213 68		
Cuotas á pagar, construcción	64579 06		
Amortizaciones de préstamos	36624 74		
Intereses, cobrados, no vencidos	588 33		
Cuotas de obligaciones	432 —		
Dividendos, no cobrados	570 12	260024 77	
Depósito, directorio, art. 37	25000 —		
Depósitos en Custodia	474875 —		31940 —
Depósitos en garantía	1275594 42	1775469 42	
Fondo de reserva 1er ejercicio		1056 96	
Cuentas de ganancias y pérdidas:			
Ganancias y pérdidas, 2º ejercicio	67111 04		
Rentas de títulos y propiedades	389 76		
Descuentos	480 —		
Multas	16 28		
Intereses	4594 90	72591 98	
		13253538 13	31940 —

J. Mansilla, Presidente.—L. Maupas, Gerente.—E. F. Pesquié, Director Contador.—Leopoldo Rigoli, Secretario.—Federico J. Kussrow, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 705 v-18-Febrero.

Banco Industrial Argentino

San Martín 128

El Directorio avisa á los Sres. Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la Asamblea General Ordinaria convocaba para el 16 de Febrero, queda esta postergada para el día 26 de Febrero de 1909, á las 4 de la tarde, en el local del Banco, San Martín 128, debiendo ella celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas.—Art. 31 de los Estatutos;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1908 y dictamen del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Nota.—Los señores Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el día 18 de Febrero de 1909 inclusive—Art. 32 de los Estatutos.—Buenos Aires, 9 de Febrero de 1909.—Ramón F. Parborell.—Secretario—Domingo Nocetti.—Presidente.

N 570 v 26 Febrero

Guardian Assurance Company Limited

Compañía de seguros contra incendios, autorizada por el P. E. Nacional, el 20 de Noviembre de 1897 y 25 de Julio de 1903.

Casa Matriz: 11 Lombard Street. Londres

Agencia en Buenos Aires Maipú 144 (altos)

Capital autorizado y subscripto £ 2 000.000 Est.—Capital integrado £ 1.000.000—Fondos totales £ 6.400 000 Esterlinas.

Balance trimestral de la agencia al 31 de Diciembre de 1908

DEBE	$ m/n
Remesa á casa matriz por saldo c/a 30 de Septiembre 1908	28988 80
Gastos generales y comisiones	40952 52
Impuestos y patentes	10393 47
Siniestros	40458 92
Saldo á favor de la casa matriz	56387 57
	177181 28

HABER	$ m/n
Casa matriz saldo de c/a Sept. 30 1908	28988 80
Primas	148192 48
	177181 28

S. E. ú O.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1909

P. P. Moore & Tudor.—P. Boyd.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 708 v 18-Febrero.

Sociedad Anónima Quebrachales Chaqueños

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 3 de Marzo de 1905, con escritorio en esta Capital, calle Corrientes Nº 633.

Balance de saldos trimestral al 31 de Diciembre de 1908

DEBE	$ o/s	$ c/l
Acciones á emitir		931500 —
Aserradero «Quimilí»		2006166 61
Aserradero «Alhuampa»		1677617 79
Estancia «San Luis»		836891 08
Cuentas corrientes		386986 77
Cuentas de orden		56073 22
Caja		2895 39
Conversión	600000 —	
	600000 —	5898130 86

HABER	$ o/s	$ c/l
Capital autorizado		4000000 —
Reserva extraordinaria		407922 77
Fondo de reserva		23716 43
Amortizaciones		102855 30
Conversión		1363636 36
Obligación hipotecaria	600000 —	
	600000 —	5898130 86

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Luis E. Zuberbrhler, Vicepresidente.—G. Ramírez, Secretario.—Cayetano Sánchez, Tesorero.—C. Carles, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 701 v-20-Febrero.

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1908 de la Compañía General de Minas—208 Maipú

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 8 de Noviembre de 1906

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones	410000 —	
Accionistas	54761 —	
Caja y Bancos	3506 25	14637 47
Banco de Londres y Brasil valores en depósito	250000 —	
Propiedad Minera, edificaciones, maquinaria, herramientas, terrenos, animales y caminos	572369 18	207320 81
Muebles y útiles escritorio		5590 54
Proveeduría, talabartería, depósito y laboratorio		24328 11
Deudores varios		1171 50
Gastos de 1a Instalación		30026 77
Cta. Explotación		142544 65
Oro en lingotes á vender		23870 32
Letras á cobrar	12972 36	
Gastos generales		5614 89
Varias cuentas		20400 52
Acciones en Depósito	7500 —	
Metálico	206572 46	
	1517681 25	475505 58

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital á suscribir $ oro ... 660.000		
Capital realizado « « ... 785239		
Capital á cobrar « « ... 54761 840.000		
Capital autorizado	1500000 —	
Vendedores Minas	10000 —	
Acciones en garantía	7500 —	
Intereses y arrendamiento	181 25	716 02
Acreedores varios		5306 60
Metálico		469482 96
	1517681 25	475505 58

S. E. ú O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Benito Villanueva, Presidente.—L. E. Schwartze, Contador.—Ernesto Castelhun, Tesorero.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 703 v 20-Febrero.

Sociedad Anónima Lavadero y Tintorería de Flores

Esmeralda 349

Balance trimestral al 31 de Diciembre 1908
Aprobación de los Estatutos Noviembre 25 de 1902

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja		7957 64
Deudores	13 62	46937 05
Máquinas, Muebles y Utiles	43586 40	10634 21
Inmuebles	42517 94	22604 44
Existencia en Mercaderías	8476 33	24245 60
Varios	13856 82	146285 43
	108451 11	258664 37

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado é (integrado	48000 —	
Acreedores	16318 73	3982 63
Sucursales		21482 24
Varios	3666 62	233198 50
Fondos de Reserva	4465 56	
	108451 11	258664 37

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908

El Directorio: Presidente, C. Baur.—Gerente, F. Bendinger.—Suplente, C. Marxsen.—Síndico, Augusto Leback

Buenos Aires. 5 de Febrero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 712 v-20-Febrero.

«La Italia»

Compañía de Seguros

2a Convocatoria

Se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Febrero de 1909 á las 2 p.m. en los locales de la Campañía calle Bartolomé Mitre Nº 383 altos para discutir la siguiente:

Orden del Día

1º Lectura y consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1908.

2º Informe del Síndico.

3º Resolución sobre el dividendo á distribuirse.

4º Nombramiento de cuatro Directores titulares, Síndico y Síndico suplente. Los Directores cesantes son los señores Ernesto Pieggio, Tomás Noceti, José Imperiale y José Rizzi, el Síndico señor Héctor Dalleplane, el Síndico suplente señor César F. Perelli que cumplen su mandato.

5º Lectura y aprobación del Acta que se labre de la Asamblea.—José Imperiale.—Secretario.

Nota: Se previene á los Señores accionistas que para tener derecho de asistencia á la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en las Oficinas de la Compañía, á lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. Siendo en 2a convocatoria, se declarará constituida la Asamblea con los accionistas que concurran, y cualquiera que fuese el número de acciones (Art. 18 de los estatutos sociales).

N 669-v-26 de Febrero.

Compañía Nacional de Ahorros «Banco de Depósitos»

25 de Mayo 198

Sociedad Anónima autorizada por decreto del Superior Gobierno de 25 de Agosto de 1899 22 de Junio de 1900 y 16 de Diciembre de 1903.

Capital autorizado dividido en 4 serie de 25000 acciones cada una, de $ 20 m/l cada acción $ 2000000.—Capital suscripto hasta el 31 de Enero de 1909 comprendiendo la 1a y 2a serie y parte de la 3a $ 1088500.

Balance mensual al 31 de Enero de 1909,

DEBITO		$ o/s	$ m/l
Existencias:			
Caja	$ 200037 84		
Depósitos en otros Bancos	150435 96		350473 80
Títulos de rentas nacionales (valor efectivo)			103600 —
Inmuebles			120072 44
Mobiliario			17598 38
Préstamos hipotecarios y con caución			494322 50
Cuentas corrientes			235868 73
Valores descontados			1781794 21
Varios			43919 50
Títulos en Depósito		89210	1760520 —
		89210	4008169 56

CRÉDITO	$ o/s	$ m/l
Capital realizado (1a y 2a serie y parte de la 3a,...		1087925 —
Fondo de reserva		37878 22
Fondo de previsión		54754 04
Cuentas corrientes y depósitos á plazo		1539533 54
Fondo amortizante de certificados de ahorro		316456 83
Varios		111101 93
Depósitos en custodia (valor nominal)	89210	1760520 —
	89210	4008169 56

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

David de Tezanos Pinto, Presidente.—Julio Peró, Contador.—Cinna Malpeli, Gerente.—Vº Bº Héctor Delleplane, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 709 v-18-Febrero.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 del corriente, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bolívar 393.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al pasado ejercicio de 1908.

2º Elección de cuatro Directores Titulares.

3º Id tres Id Suplentes.

4º Id de Síndico.

5º Aprobación del acta á labrarse en la misma sesión.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1909.—Amadeo Tort, Administrador.

Nota: Se previene á los Señores Accionistas, que con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio que el plazo para depositar las acciones, vence 10 días antes del señalado para la Asamblea.

Nº 500-v-18 febrero.

Sociedad Cooperativa Telefónica
(Anónima y Limitada)

Local social: Cangalio Nº 1294 Bs. Aires

Autorizada por decretos del P. E. en Marzo 17/87 Septiembre 18/88 Octubre 10/91 Abril 25/94 Julio 23/03 y Julio 21 de 1905.

Capital autorizado: 125 000 acciones de $ m/n 20 c/u) $ m/n 2.500 000 —Capital subscripto en vigor $ m/n 1.210660—Capital realizado $ m/n 1.176 636 acciones preferidas (á rescatarse): 726 acc. de $ m/n 20 c/u $ m/n 14520, con interés de 6 % anual – Bonos de capital (retiros de socios): 4575 bonos de $ m/n 20 c/u, 91.500, con interés de 6 % anual.

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1908

DEBE	$ m/n
Accionistas	34024 —
Caja y Bancos	2012 68
Materiales en suspenso	1244 71
Materiales en depósito	112396 27
Red Telefónica y sus accesorios	1368096 01
Instalación de nuevas centrales y sucursales	167999 70
Propiedades	434451 13
Herramientas y útiles	7217 16
Abonados deudores	75581 85
Extensión La Plata	98041 70
Nuevas canalizaciones subterráneas	89721 47
Valores á cobrar	13027 75
Depósito municipal	500 —
Terreno de Merlo (Caja de Protección)	5040 —
Muebles y útiles	22971 31
Intereses art. 4º	2727 60
Talleres	19543 12
Intereses cambios y descuentos	4683 04
Renovacion de Red y útiles	18138 68
Gastos generales, comisiones y corretajes, impresiones y publicaciones, sueldos y alquileres	236642 80
Renta y gastos de la propiedad Sud	1847 02
	2715908 —

HABER		$ m/n
Capital (accs. ords. de Emis. Prim) $ m/n	87980 —	
Capital (accs. ords de Emis Nueva) $ m/n	1122680 —	1210660 —
Acciones preferidas		14520 —
Bonos de capital		91500 —
Rescate de acciones preferidas		49843 95
Rescate de bonos de capital		25514 50
Fodo de reserva		207646 74
Fondo de amortizaciones para la Red telefónica y sus accesorios		201104 68
Fondo de rescate de accs. preferidas		8 29
Dividendos (varios años)		119098 40
Vales y certificados en fracc de accs		53686 80
Obligaciones é intereses de obligaciones de 1893		1103 60
Contrato de propiedad Sud		55102 56
Contrato de propiedad Oeste		39419 66
Intereses de accs. preferidas y bonos de capital		3288 —
Diversos acreedores		65155 12
Letras á pagar		117162 47
Caja de protección terreno de Merlo		5040 —
Caja de protección entre empleados		45243 58
Ganancias y pérdidas		11071 85
Abonados		392410 25
Derecho de canje		111 60
Valores y abonos dudosos		1198 15
Instalaciones y venta de Materiales		4924 65
Comunicaciones		1081 90
Eventuales		11 25
		2715908 —

Remigio Tomé, Presidente.—P. G. Sloan, Administrador. Arturo Watzemborn, Contador. —Z. E. Bonorino, Secretario.—Vº. Bº.—Pedro Denegri, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 668 v-18-Febrero.

«La Sanitaria Argentina»

Sociedad Anónima de auxilios para enfermos

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto de fecha 21 de Agosto de 1906

Oficinas: calle Belgrano Nº 1833

Capital suscrito $ m/n 88 500 (1ª Serie $ 50.000 y parte de la 2ª)

Capital realizado: $ 88.200 (1ª Serie $ 50.000 y parte de la 2ª)

Balance Trimestral al 31 de Enero de 1909

DEBE	$ m/n
Acciones á subscribir	161500 —
Muebles y útiles	16539 68
Gastos de Administración	10750 —
Id de instalación	37624 10
Muebles y útiles farmacia	9223 83
Caja y Bancos	18203 81
Alquileres Farmacia	1530 —
Medicamentos y Baños	28231 86
Títulos en depósito	22600 —
Garantías de alquileres	1010 —
Sanatorio	1400 —
Inmuebles	17744 —
Deudores varios	1319 18
Accionistas (cuotas á cobrar)	300 —
Impresiones y publicaciones	5228 10
Comisiones y Corretajes	16505 32
Gastos Generales y Sueldos	14967 01
Id id id Farmacia	4273 03
Subsidios	1365 —
Médicos	23156 —
Alquileres	6170 68
Parteras	2333 68
Instrumentos y aparatos de Cirujía	5807 39
Dentistas, masajistas y flebótomos	1372 —
Obligaciones á cobrar	3175 —
	402328 99

HABER	$ m/n
Capital	250000 —
Títulos en garantía	22600 —
Intereses y Descuentos	13 01
Fondo de reserva	3324 03
Cuotas de Acciones caducas	100 —
Dividendos	101 24
Acreedores Várics	20000 —
Abonados	99442 37
Mercaderías Farmacia	6748 34
	402328 99

A. M. Gutiérrez, Director Gerente.—A. E Amoretti, Presidente.—Italo Trojsi Contador.—José B Pita, Tesorero.—Vº Bº: J. Albizuri Etchart, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 689 v-19-Febrero.

Savoy Hotel de Tucumán

Sociedad Anónima—Avenida de Mayo 1246

Por resolución del Directorio, de fecha 6 de Febrero del corriente año, se cita á los señores accionistas de la Sociedad Anónima Savoy Hotel y Anexos de Tucumán, á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 3 de Marzo, á las 10 a. m. en el local social Avenida de Mayo número 1246.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus certificados hasta cinco dias antes del fijado, para retirar sus boletos de entrada á la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—Agustín Enciso, secretario. Nº 613 v 3 Marzo.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Marzo entrante á las 8 y 30 p. m. en el local de la calle San Martín 42, á objeto de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea. 2º Lectura y aprobación de la memoria, Balance, é Informe del Síndico, del ejercicio vencido. 3º Elección de Síndico, Síndico suplente y tres Prohombres. Viático á los Señores Directores y Síndico. 5º Sorteo del Comité de Contralor. — Buenos Aires Febrero 16 de 1909.—Juan B. Jiudice, Presidente.—Pedro Marsal, Secretario. Nº 673-v-6 Marzo.

Diamantino (Matto Grosso) Dredging Co.

Avenida de Mayo 605

Autorizada con fecha 16 de Junio de 1905.

Estatutos reformados y autorizado por el S. G. Nacional 4 Noviembre de 1908.

Capital autorizado $ o/s 400.000. – Capital subscripto $ o/s 323.050.—Capital realizado $ c/s 211.860.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1908. (Trimestre)

DEBE	$ c/l	$ c/s
Acciones á subscribir		188140 —
Propiedades mineras		150000 —
Acciones de reserva		16000 —
Vapores, chatas, útiles		20000 —
Conversión	5126 44	
Caballada		997 75
Dragas y maquinarias		50866 28
Gastos generales		3387 76
Administración «Tres Barras»		620 11
Caja y Bancos		1620 47
Varios deudores		11142 04
	5126 44	442774 41

HABER	$ c/l	$ o/s
Capital		400000 —
Conversión		2255 63
Diferencias de cambio		59 03
Intereses y descuentos	12 80	
Almacén		442 33
Varios acreedores	5113 64	40017 42
	5126 44	442774 41

E. Candiani, Presidente.—A. Olivero, Secretario.—C. González Segura, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 661 v-18-Febrero.

«La Americana»

Fábrica de papel

Autorizada: Agosto 31 de 1904

Domicilio: 129 Maipú

Balance Trimestral al 31 de Octubre de 1908

SALDOS DEUDORES	$ o/s	$ o/l
Acciones á subscribir....	66000	
Edificios, Terreno y maquinaria...........		662768 72
Mat. Prima, Arts. de Fab, Fieltros y Telas, Aceite y Combustible........		344569 44
Caja.................		270 48
Varios Deudores.........	100000	169785 62
Muebles.................		3022 09
Metalización.............	184000	
	350000	1180416 35

SALDOS ACREEDORES	$ o/s	$ o/l
Capital autorizado.......	200000	
Varios Acreedores.......	150000	573231 43
Gan. y Pérdidas		52752 41
Fondo Depreciación.....		34693 91
Reserva Legal		1557 02
Id Especial.........		100000 —
Metalización		418181 58
	350000	11804 6 35

Nota:

Capital autorizado.............	$ o/s	200000
Acciones no emitidas	»	66000
Capital emitido é integrado... ..	»	134000

S. Carlisle, Presidente.—Andrés M. Wilson, Secretario.—T. R. Aiscough, Síndico.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

N 716 v 20-Febrero.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decreto de 1° de Julio 1901 y 9 de Abril 1902.

Situación trimestral al 31 de Diciembre 1908

Avenida de Mayo 1301.

DEBE		$ m/n
Propiedades: Monto de las mismas.........	5517025 49	
Hipotecas: Varias segun escritura...........	320367 04	
Bancos y caja: Existencias............. .	104618 26	5942010 79
Muebles y útiles.....	29041 13	
Accionistas..........	34728 70	
Fundadores..........	34109 78	
Varios deudores......	52120 39	150000 —
Bancos y caja: Existencias..............	45348 34	
Cuentas de c/ diversos: saldo.........	47252 74	92601 08
		6184611 87

HABER		$ m/n
Capital inamovible: Monto total de lo recaudado para fondo de pensiones.....		5942010 79
Capital integrado		150000 —
Fondo de reserva....	4405 53	
Fondo de premios...	30493 31	
Fondo de previsión..	113?4 80	
Cuentas de c/ diverso.	46317 44	92601 08
		6184611 87

Buenos Aires, Febrero 5 de 1909.

Juan B. Giudice, Presidente.—P. Marsal, Director Secretario.—S. Diaz, Gerente.—F. Antola, Administrador Delegado.—V° B° A. Frisiani, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 698 v-19-Febrero.

Sociedad Argentina de Crédito

Esmeralda 61—Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Octubre 1908

Capital autorizado $ 2.000.000 m/n

Capital subscripto $ 190.000—Capital realizado $ 69380

Balance trimestral al 31 de Enero de 1909

ACTIVO		$ m/n
Acciones..................		10000 —
Accionistas...		120620 —
Caja-bonos................	20000	
Caja.................... ..		27464 90
Bancos.		237 17
Instalación...............		5534 55
Comisiones................		2576 —
Impresos....		2047 27
Muebles y útiles....... ...		3957 90
Gastos generales...........		5801 87
Propaganda................		201 20
Acciones en depósito		14000 —
Obligaciones á cobrar......		106683 38
	20000	299124 24

PASIVO		$ m/n
Capital inicial.............		200000 —
Derechos de inscripción....		3578 —
Cuentas corrientes depósitos á la vista..............		33824 39
Obligaciones á pagar.......		30000 —
Acciones en garantía.......		14000 —
Bonos emitidos............	20000	
Bonos en circulación.......		701 50
Intereses y descuentos......		5337 10
Comisión bonos..........		11683 25
	20000	299124 24

Gorgonio de Miguel, Presidente.—J. J. Ibañez, Gerente.—V. Gomez, Contador —Salvador Edo, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 714 v-20-Febrero.

Previsión Popular

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Casa Matriz Avenida de Mayo 1168

Sección Extraordinaria

Se cita á los Señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero á las 4 de la tarde, en el local Avenida de Mayo 1168, 1er piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

Ampliación y reforma de algunos artículos del Estatuto.

Se previene á los Señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones hasta cinco días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada.—Buenos Aires, Enero 30 de 1909.—El Directorio.

Nº 483-v-19 febrero.

Sociedad Anónima Plantadora Isleña

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1908

Capital Autorizado $ 1.700 000 la 1ª Serie.—

Capital Emitido y suscripto $ 1.529.200

la fecha de autorización Abril 4 1905,

Domicilio Cangallo 685

ACTIVO		m/n c/l
Acciones Ordinarias á emitir: 1708 Acciones Ordinarias de pesos 100 c/una m/n...		170800 —
Terrenos y Plantaciones...		1451242 04
Aserraderos «Cacique y Rosqueta»		140269 94
Embarcaciones		27031 69
Productos (Vinos etc. y Canastos)		20667 79
Materiales y Almacén...........		18999 87
Caja.....................		3001 83
Dividendo s/ Acciones Preferidas: Dividendo ya pagado 7 % sobre pesos 700000 medio año......		24500 —
Varios Deudores...............		124957 72
		1981470 88

PASIVO		$ m/n c/l
Capital: 10000 Acciones Ordinarias de $ m/n 100 c/u $ m/n 1.000.000 7000 Acciones Preferidas de $ m/n 100 c/u y con Interés fijo de 7 % anual $ m/n........	700.000	1700000 —
Fondo de Reserva.............		100000 —
Ganancias y pérdidas.........		4636 16
Productos (Plantas, Alamos, Sauce Mimbre y Fruta)..............		23123 50
Varios Acreedores.............		153711 22
		198 470 88

Buenos Aires, Febrero 3 de 1909.

H. H. Leng, Presidente.—R W. Roberts, Síndico.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General

N 704 v-20 Febrero.

«La Positiva»

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca á Asamblea General Ordinaria para el día 18 del corriente mes, á las 3 p. m., en el local social, Florida 391, con el objeto de tratar de los asuntos indicados en el Art. 25 de los Estatutos.

Se recuerda á los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 29, respecto al depósito de acciones.—Buenos Aires, 3 de Febrero de 1909.—El Director Delegado.

Nº 642-v-18 febrero.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificacion y Ahorro

Avenida de Mayo 1172

Se avisa á los Señores suscritores de acciones de las Series A. y B. que están en mora, que el Directorio de esta Sociedad en sesión de fecha 22 de Enero ppdo. ha resuelto, de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos Sociales, vender en remate público en el local de la Bolsa de Comercio el día 18 del corriente á la 1 p. m por el comisionista y rematador Señor Victor Muñoz Maines las acciones y derechos de los morosos desde la 2° cuota en adelante. Previniéndoseles, que hasta el momento del remate pueden retirar sus acciones integrándolas y previo pago de multas y gastos.—Buenos Aires, 10 de Febrero de 1909.—C. Hawkes (hijo)—Gerente.

Nº 618 v-18-Febrero

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada

Buenos Aires, Febrero 1º de 1909. Se convoca á los accionistas de esta Compañía para la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Febrero de 1909 á las 5 p. m., en la calle Maipú 131, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Cumplimiento del art. 58º del Estatuto Social.

2º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.

Hasta tres días antes de la Asamblea, los Señores accionistas, que deseen tomar parte en la reunión, deberán depositar en la Caja Social sus acciones ó certificados bancarios. —El Directorio. Nº 514 v 19 Febrero.

«La Clara»

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea general ordinaria que se celebrará el 20 de Febrero de 1909 á las 2 p. m. en el escritorio de la Sociedad Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta correspondiente á la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas é Inventario correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1908.

3º Nombramiento de Directores y Síndico titular y suplente.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 39 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, Avenida de Mayo 665, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.—El Directorio. Nº 597 v 20 Febrero.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

Se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que se verificará en su local Tucumán 531 el miércoles 24 de Febrero de 1909, á las 5 p. m., para tratar la siguiente orden del día:

1º—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2º—Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance correspondiente al cuarto ejercicio financiero (año 1908).

3º—Lectura del dictamen del síndico.

4º—Consideración del dividendo á distribuirse.

5º—Nombramiento de ocho directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Francisco Facques, Doctor Emilio C. Salore, Doctor Santiago V. Morello, Alberto D. Otamendi, Doctor Juan José Paso, Doctor Luis A. Peyret, Modesta S. de Salas y Maximiliano Serrey que terminan su mandato. Nombramiento del síndico titular y del suplente, por un año en reemplazo de los señores Doctor José María de Achárol y Doctor José B. Martínez que también terminan su mandato.

Nota—Para poder asistir á la asamblea los señores accionistas, deben retirar la tarjeta de entrada hasta dos días antes de que se verifique. Buenos Aires, Enero 21 de 1909.—Enrique Navarro Viola.—Presidente Alberto D. Otamendi, gerente.

Nº 359-v-24 Febrero.

Constructora Nacional

Sociedad Anónima Limitada—Avenida de Mayo 951

Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se hace saber á los Sres. Accionistas que el día 14 de Marzo del corriente año á las 9 a. m. tendrá lugar en su local Avenida de Mayo 951 la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio y 47 de los Estatutos Sociales.

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y distribución de las utilidades correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de 7 Directores Titulares, 3 Suplentes, 1 Síndico Titular y 1 Suplente que han terminado sus mandatos.

5º Rescisión del contrato celebrado con los Administradores.

6º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Se previene á los Srs Accionistas, para poder asistir en la Asamblea ó hacerse representar ella, deberán depositar en las Cajas de la Sociedad, sus acciones integradas ó su valor equivalente en Certificados nominales, 5 días antes de la reunión para poder munirse de la tarjeta de entrada la cual se entregará en la Administración —Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.—Los Administradores.

Nº 686-v-13 Marzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gendarmería de Policía de los Territorios Nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 16 de Marzo próximo para la provisión de (1 500) mil quinientas chaquetillas de paño, (1.500) mil quinientos pantalones de paño, (1.500) mil quinientos kepíes de paño, (1.200) mil doscientos ponchos de paño, (150) ciento cincuenta tricotas, (1.340) mil trescientos cuarenta pares de botas simples y (160) ciento sesenta pares de botas claveteadas, con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales. El pliego de condiciones puede verse en la 2ª Seccion del Ministerio, de 1 á 5 p.m todos los días hábiles.—*El Subsecretario.*

Pliego de condiciones

1º Llámase á propuestas para la provisión de (1 500) mil quinientas chaquetillas de paño (1 500) mil quinientos pantalones de paño, (1.500) mil quinientos kepíes de paño, (1 200) mil doscientos ponchos de paño, (150) ciento cincuenta tricotas, (1.340) mil trescientos cuarenta pares de botas simples y ciento sesenta pares de botas claveteadas.

2º El número de prendas que se licita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas si fuera necesario ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario y en pesos moneda nacional de curso legal.

4º El vestuario será de calidad y confección igual á las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos moneda nacional.
b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.
c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º la licitación tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo, á las 3 y 1/2 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º El vestuario será entregado dentro de los treinta (30) días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º. El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del Sr. Sub Secretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.—*P. S. Alcácer.* v-15-de-Marzo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública verbal, durante diez días para la provisión de dos mil capas de goma. Por pliego de condiciones, muestra y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local se llevará á cabo el acto, el 24 de Febrero á la una p. m.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1909 —El Jefe. v-24 febrero

Policía de la Capital

LICITACIONES

El día 10 de Marzo á las 3 p. m., tendrá lugar en la División Administrativa, la licitación para la provisión de 4.500 cascos para agentes. Pliego de condiciones en la oficina de la División.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1909. Jorge Freeland, Jefe de Oficina Interino.

v- 10 Marzo

El día 18 de Febrero á las 3 p. m. tendrá lugar la licitación pública, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes para el personal superior, telas y demás artículos para uniformes del personal subalterno, cascos etc. Pliego de condiciones se darán á los interesados en la División Administrativa. Buenos Aires, Enero 19 de 1909.—Antonio Bustriaso, Gefe de Oficina.

v 18 Febrero

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el Exp. Nº 40234 C 906,

El Intendente Municipal

Decreta:

Art. 1º Los Establecimientos donde se empleen el caucho ó la goma como materia prima serán considerados, en dos grupos á los efectos de su clasificación en la ordenanza de Establecimientos Industriales.

El primer grupo que comprenderá á los que usen principalmente disoluciones del caucho en benzina, que vulcanizan á la estufa de calor seco ó al cloruro de azufre disuelto en el sulfuro de carbón ó en aceites minerales, se clasificarán en la 1ª clase de la ordenanza á los efectos de su ubicación.

El segundo grupo que comprenderá á los que trabajen principalmente con hojas de caucho y que no vulcanizan sinó al vapor ó con baño de azufre, se clasificarán en la 2ª clase de ordenanza á los efectos de su ubicación.

Art. 2º Los establecimientos del primer grupo se instalarán en talleres separados de toda otra construcción, edificados de material incombustible, con suelo impermeable, con ventilación lateral por ventanas, y superior por tubos de elevación y ampliamente iluminados.

En las secciones donde se maneje el sulfuro de carbono, se instalará un sistema de ventilación por *descensum.*

Art. 3º Estos talleres no se podrán iluminar artificialmente, sinó por medio de luces cerradas ni fumar en su interior.

Art. 4º La disolución y vulcanización del caucho no se operará sinó en salas especiales, y en recipientes provistos de campanas que se cerrarán hasta el horno. Estas campanas comunicarán con chimeneas con circulación activada por chorros de vapor.

Las chimeneas se elevarán cinco metros cuando menos sobre los vecinos en un radio de cincuenta metros.

Art. 5º Los generadores de calor tendrán todos solamente aberturas al exterior y en ellos no podrán quemarse despojos ni restos de las telas impregnadas de caucho.

Art. 6º Los cubos de inmersión y de reblandecimiento del caucho, aquellos donde se calienten las soluciones, y las mesas de aplicación del barniz de caucho, funcionarán debajo de campanas cerradas con caño de comunicación exterior de tiraje forzado.

Art. 7º Las estufas y secadores serán construídos con materiales incombustibles con puertas de hierro, y si son calentados á fuego directo, se observarán las disposiciones del art 5

Estas estufas y secaderos tendrán los dispositivos necesarios para condensar ó desprender fácil y directamente al exterior los vapores de benzina.

Art. 9 En la fabricación de hilos de caucho disuelto, las bombas de presión y los trepiladores funcionarán también debajo de campanas con ventilación exterior y de tiraje artificial.

Art 10. En todas las secciones se instalarán las defensas contra incendios y depósitos de arena que sean necesarios para prevenir los peligros consiguientes y en ninguno de ellos podrán mantenerse focos de fuego.

Art. 11. El sulfuro de carbono, la benzina y los aceites esenciales, etc, serán depositados en un local construido con material incombustible, aislado, y alejado de los talleres, y regirán para ellos las disposiciones generales de los depósitos de hidro-carburos. No se podrán llevar á los talleres sinó la cantidad necesaria de estos productos para el trabajo del día y los recipientes que los contengan deberán permanecer siempre cerrados.

El transvasamiento del sulfuro de carbono deberá hacerse siempre automáticamente.

Art. 12 Los casos de enfermedad entre los obreros, serán denunciados á la Asistencia Pública, á los efectos de la Policía de las intoxicaciones profesionales, y en estos establecimientos será obligatorio el registro sanitario de los obreros y la visita médica mensual. Este registro será organizado por la Asistencia Pública.

Art. 13. En estas fábricas será obligatorio el uso de los trajes de trabajo y la instalación de lavatorios á que se refiere la reglamentación general. Los obreros que manejen sulfuro de carbono, usarán guantes impermeables cerrados al puño, y en las operaciones de la incineración de las telas no podrá ser mantenido el obrero en el trabajo por más de dos horas sin otorgarle 1/2 hora de descanso que deberá pasarla fuera de la sala del taller. Estos obreros no podrán trabajar más de cinco horas al día.

Art. 14. En estas fábricas no podrán permanecer en los talleres donde se maneja benzina y sulfuro de carbono, otros obreros que los especialmente ocupados en esas operaciones.

Art. 15. Las mujeres y niños menores de 18 años, no podrán trabajar en estos establecimientos, en las salas á que se refiere el artículo anterior.

Art. 16. En estas fábricas no se podrá preparar ni rectificar sulfuro de carbono.

Art. 17. Las fábricas del 2º grupo se instalarán en locales construidos de material ó hierro, bien ventilados y con pisos impermeables.

Art. 18. Las calandas, laminadoras, moledoras, prensas, máquinas de cortar, etc., se instalarán separadas las unas de las otras y de las paredes vecinas dos metros cuando menos, y tendrán los aparatos de protección necesarios, y la implantación requerida para evitar los ruidos y vibraciones.

Art. 19. Las máquinas de desgomar, cilindros hechos, autoclaves, etc., y en general los aparatos donde se desarrolla presión interior, además de la disposición del artículo anterior, ofrecerán las garantías de seguridad necesaria, y funcionarán bajo la vigilancia de obreros especialmente dispuestos para ello.

Art. 20 Las estufas de vulcanización serán cerradas, y tendrán los aparatos de aspiración necesarios para evitar el desprendimiento de los vapores sulfurosos, estarán alejados 2 metros de las paredes y construidos de material refractario.

Art. 21 Los generadores de vapor formarán sección especial del resto de los talleres separados de ellos por muros de mampostería.

Art. 22 Los baños de azufre á fuego desnudo, funcionarán en locales separados, especialmente destinados á este efecto, y tanto éstos, como los que funcionan al vapor ó á frío, serán colocados debajo de campanas de ventilación exterior y con fuerte tiraje.

Art. 23. En estos establecimientos podrán permitirse excepcionalmente operaciones del caucho con benzina, pero siempre que ellas se practiquen en secciones separadas, y bajo las condiciones de ser éstos construídos de material con piso impermeable, friso en las mismas condiciones, amplísima ventilación con tubos de tiraje superior.

Art. 24. Para el manejo y conservación de la benzina, se exijirán las condiciones de los arts. 9º y 11. del grupo primero.

Art. 25. Los talleres donde se regenere caucho viejo se clasifican entre el primer grupo de esta reglamentación y se sujetarán á sus condiciones generales.

Art. 26. El local de maceración don el ácido será completamente cerrado y ventilado superiormente. Las cubas funcionarán bajo campanas ventiladas por chimeneas de fuerte tiraje superior.

La autoridad municipal se reserva el derecho en caso de que sea necesario de imponer las condensaciones de los vapores.

Art. 27. El suelo de estos locales y el lavaje al agua y á la soda serán impermeables y con fuerte inclinación á la boca de sumidero.

Art. 28. Las aguas ácidas deberán ser previamente neutralizadas antes de ser derramadas.

Art. 29. El manejo del ácido, su conservación, etc. se rejirán por los artículos pertinentes de la presente reglamentación.

Art. 30. Las fábricas de caucho facticio ó artificial se clasificarán en la misma clase que el primer grupo y sujetos á las mismas condiciones.

Art. 31. Señálase un plazo de seis meses para que los establecimientos existentes comprendidos en esta reglamentación se ajusten á sus prescripciones.

Art. 32º Los infractores á la presente reglamentación serán penados con multas de veinte á quinientos pesos ó clausura de sus establecimientos según la gravedad de la infracción (Art. 14. Cap. 1º, Tit. VII, Sec. IV del D. M.)

Art. 33. Todo lo prescripto en la presente reglamentación es sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley Nacional del Trabajo en vigencia.

Art. 34 Comuníquese, etc.—GÜIRALDES.—*A Iturbe.*— v. 27 Febrero

Pago anticipado por el año del impuesto general

Se avisa á los señores contribuyentes que han solicitado el pago por año del impuesto general con el 8 % de descuento, que en la Oficina de Recaudación se encuentran listas para el pago las solicitudes que corresponden al radio central.

Las de Flores, Belgrano y Boca y Barracas estarán el día 12 del corriente.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.—Salvador Alfonso (hijo), Director General de Hacienda. v 2 Marzo.

Vencimientos del 28 de Febrero

El 28 del corriente mes de Febrero vence el plazo improrrogable para el pago de los siguientes impuestos:

Patente de carros de reparto, comprendidos breacks, dockarts, charrettes y carros de reparto, de dos y cuatro ruedas, con letrero de las casas de comercio ó de los artículos que expendan.

Patentes de furgones fúnebres.

Patentes de carros de tráfico: primer semestre.

Patentes de carruajes de cochería y de plaza: primer semestre.

Para obtener la patente de rodados deberán presentarse las boletas de inscripción y tara.

Impuesto General de Alumbrado, Limpieza y Barrido: cuotas de todo el año con descuento de 8 %.

Impuesto de Análisis.—Cuotas de todo el año, con descuento del 5 %. Los formularios para las solicitudes se expiden en la Oficina Central, Avenida de Mayo y Bolivar y en las subintendencias de Flores, Belgrano y Boca y Barracas, cada una por las que correspondan á sus respectivos radios.

Patentes Varias.—Salones ó establecimientos para patinar; locales donde se celebren conciertos ú otras fiestas, ya sean organizadas por particulares ó por centros sociales, empresas que en sus instalaciones tengan pequeños teatros ú otras diversiones; velocípedos y bicicletas y patentes de perros.

Para evitar aglomeraciones y los errores y molestias á que pueden dar lugar, se recomienda á los contribuyentes no dejar para los últimos días el pago á que están obligados y se les previene que siendo el plazo *improrrogable*, vencido el 28 de Febrero los que no hubiesen efectuado el pago incurrirán en multa de 50 % sobre el impuesto, la que en ningún caso será exonerada, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 203, 205 y 209 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1909. Salvador Alfonso, (hijo)—Director General de Hacienda. v. 28 Febrero.

LICITACIONES

Febrero 16 de 1909.

Llámase á licitación para el día 25 del corriente, á las 2 1/2 p.m., para el arrendamiento del terreno de propiedad municipal, ubicado en la calle Oruro esq. Europa, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El Secretario.

v-25 Febrero.

Licitación para la provisión de 1.500.000 kilogramos de maíz, con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1909.

v. 18 Febrero

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de una máquina para fabricar hielo, destinada á la Colonia Nacional de Alienados, para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 18 de Marzo del corriente año á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, 18 de Febrero de 1909.—El Director. v-18 Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General, se cita y emplaza por el término de quince días á D Victor M. Cardassy, ex-habilitado del Juzgado Letrado del Territorio Nacional de la Pampa, para que dentro de ese plazo se presente á la Secretaría de esta repartición á responder de un cargo que tiene pendiente; bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de proceder de acuerdo con lo que establecen los arts. 75 y 83 de la Ley de Contabilidad.
Contaduría General, Febrero 12 de 1909.—Los secretarios. v-5 marzo

Se cita y emplaza á los Sres. Pedro Osuna, ex Encargado de la Oficina de Correos en General Vedia; y Ricardo Vera, ex-Encargado de la Estafeta de Correos en Puerto Aguirre, para que dentro del término de 9 días ingresen en Tesorería General, las sumas de $ m/n 63,69 y 60,10, respectivamente, bajo apercibimiento en caso contrario de lo establecido por el art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Los secretarios v-24 Febrero

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de quince días á D. Leandro González Victorica, del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas, para que se presente á la Secretaría de esta Repartición, á responder de un cargo que tiene pendiente por la suma de $ m/n 18,98 bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo de proceder con arreglo á lo que establece el art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Febrero 3 de 1909.—Los secretarios v 24-Febrero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS DE SALUBRIDAD

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, ley Nº 4569 y á los de Bonos de Obras de Salubridad de ley Nº 4973 que el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Marzo próximo, cuyo fondo amortizante es respectivamente de $ 239.900 y 36.600.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—El secretario.
v-19-Febrero,

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación por el término de 10 días para la provisión de artículos, materiales impresos que necesita para el corriente año la Dirección del servicio y conservación de los Puertos de la Capital y La Plata (Belgrano y Dique Nº 2) estando á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma el pliego de condiciones y detalles.
La licitación tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Febrero á las 3 p.m.—Edmundo J. Palma. v-27 Febrero.

Llámase á licitación para el día 18 de Febrero próximo á las 3 p. m. en el despacho del Director de esta Oficina para la venta de maquinarias, útiles, etc., que están instaladas en las usinas eléctricas del Puerto de la Capital y que deben ser levantadas por demolición del edificio. Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría todos los días hábiles de 8. a. m. y 5 p. m.—Buenos Aires, Enero 18 de 1909.—Edmundo Palma. v-18-Febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Eladia Rojas de Gambín, en su carácter de viuda del ex-empleado don José María Gambín.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.—El secretario. v-25 Febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sta. María de los Angeles Videla, en su carácter de hija legítima del ex- jubilado D. Ramon Videla.—Bueno Aires, Febrero 12 de1909.—El Secretario.
v-25 Febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Emilia Quirno de Quirno Costa, por sí y sus hijos: Julia, María Guillermina, Emilia Leopoldina y Enrique Luis Quirno Costa, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Gregorio Quirno Costa.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1909.—El Secretario. v-24 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349, la señora Victoria Castro de Máspero, por sí y en representación de sus hijos menores Jorge, Andrés y Margarita Máspero, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado, de la Administración Nacional don Francisco Rafael Máspero.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1909.—El secretario.
v 18 Febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349, don Luis Calmí, por sí y en representación de su señora esposa doña Petrona C. de Calmí, en su carácter de padres del ex empleado de la Administración Nacional don José Fernando Calmí.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—El secretario. v 18 Febrero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada abandonada á la altura del Kilómetro 5 del Canal Sud del puerto de esta Capital, la que se encuentra depositada en la Jefatura del puerto, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,60, manga mts. 1.36 y puntal 0,40 cts, construcción de madera de pino con dos tacos, curvas de algarrobo, sin nombre ni número, su estado de conservación es bueno.
Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.
Buenos Aires, Enero 19 de 1909.—Enrique Victorica, Ofc. 1º. v-27-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada frente á las islas de Guaycurú jurisdicción del puerto de Mal Abrigo que se encuentra depositada en el Resguardo del mismo, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,54, manga mts. 1,45 y puntal 0,37 cts., tiene nueve pares de curvas de algarrobo, con tacos de la misma madera, forrada de pino de tea, pintada de color verde por fuera y dentro, tiene una bancada, lleva el nombre de «Martineta» y su estado de conservación es bueno.
Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Enero 16 de 1909.—Enrique Victorica, Ofc. 1º. v-25-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de la Paz y que se encuentra depositada en la misma, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,04, manga mts. 1,28 y puntal mts. 0,28, tiene siete pares de curvas y dos tacos de Algarrobo, forrada con tablas de pino de tea y pintada color negro. Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Enero 15 de 1909.—p. a.—A. Malies, Of. 1º
v 24 Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Jujuy, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital calle Charcas 1840/60, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en los Juzgados Federales de las ciudades de Jujuy y Salta.
Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección (Charcas 1840/60) antes de las 2 p. m. del día 30 de Marzo próximo y hasta el 24 del mismo mes en los Juzgados Federales de las ciudades de Jujuy y Salta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el 30 de Marzo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buens Aires, Febrero 13 de 1909.—José I. Goñi, secretario.
v 29 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de papeles y útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Contaduría, calle Charcas 1840/1860.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 1º de Marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 27 de 1909.—José I. Goñi.—Prosecretario.
v-1º-marzo.

Se llama á licitación para la construcción de (60) sesenta obras domiciliarias de cloacas en casas ubicadas en la ciudad de Salta, cuya ejecución, han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840]60, los días hábiles, de 11 á 5 p. m., y en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y Rosario.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840]60), antes de las 2 p. m., del día 27 de Febrero próximo y hasta el 19 del mismo mes, en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 27 de Febrero próximo á las 2 p. m., en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 14 de 1909.—J. I. Goñi, pro secretario. v-26 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de Las Palmas de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año, Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1o de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos y adquirir en la misma repartición un ejemplar en propiedad mediante el pago de $ 200 moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares deberán inscribirse en dicha oficina á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1o Septiembre.

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar desde la fecha del presente aviso, para la construcción de los depósitos, vías férreas, modificación de grúas, plataformas, etc., etc., que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909, á las 2 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

En la mencionada Dirección podrán consultar los pliegos de condiciones, planos, etc., todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de pesos 50 moneda nacional.—Noviembre 17 de 1908.—El Oficial Mayor. v-17 marzo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de Marzo próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Natural en Córdoba.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2° piso.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1909.— v 6 Marzo

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

El día 29 de Marzo del corriente año, á las 2 p.m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión del siguiente material de vía con destino á los Ferrocarriles ordenados por las Leyes Nºs 5559 y 6011:

18.786 toneladas de rieles de 31 kg.
14.594 » » » » 25 »

y los correspondientes cambios y accesorios, de acuerdo con las especificaciones y planos que desde la fecha se pondrán á disposición de los interesados en la Sección Explotación.—El Secretario.—Buenos Aires, Febrero 29 de 1909. v-29 Marzo

El día 13 de Marzo del corriente año, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 100 000 durmientes de trocha ancha, con destino á los Ferrocarriles ordenados por las leyes Nos 5559 y 6011, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que desde la fecha se pondrá á disposición de los interesados en la Sección Explotación.—El Secretario. v- 13 Marzo

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

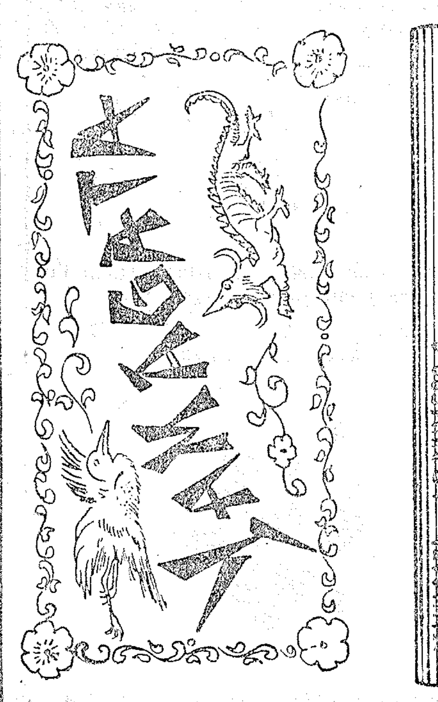
Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Abril próximo, á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Enero 23 de 1909. v-2 abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

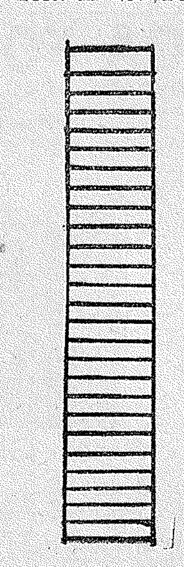
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 25.474



Febrero 11 de 1909.—Angel Estrada & Cía. - Artículos de las clases 8, 29, 33 y 72. v 18 febrero.

Acta nº 25.480



Febrero 11 de 1909.—Salgado Hermanos.—Cuellos para hombres. clase 49. v-18 febrero

Acta nº 25 483



Febrero 11 de 1909.—Donnell & Palmer:—Artículos de las clases 9, 11, 58 y 79. v-18 Febrero.

Acta nº 25.473

«Federation»

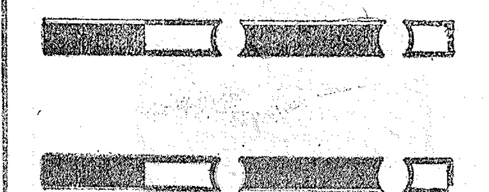
Junio 19 de 1908.—The Leicester Magic Polish Company Limited.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15 y 32. (Substituida). v 18 febrero.

Acta nº 25.472



Febrero 11 de 1909.—Miquel V. Voghut.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 v 18 febrero.

Acta Nº 25.479



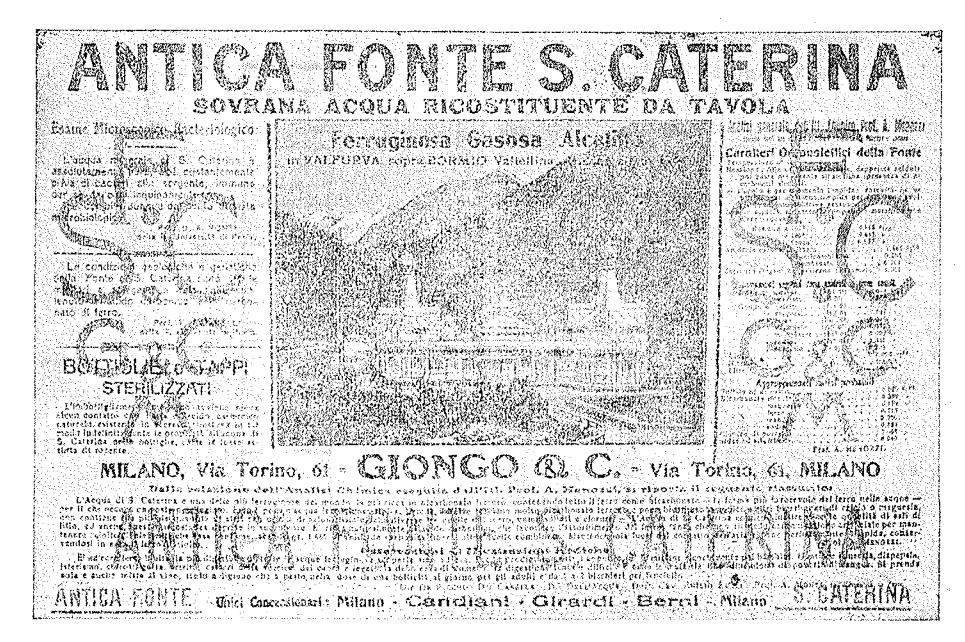
Febrero 11 de 1909.—Alberto Lodieu.—Artículos de la clase 59. v-18 Febrero.

Acta Nº 25.482

«Favorite»

Febrero 11 de 1909.—Jacuboff Hermanos.—Gramófonos, discos, púas, pianos y sus accesorios, clases 22 y 76. v- 18 Febrero.

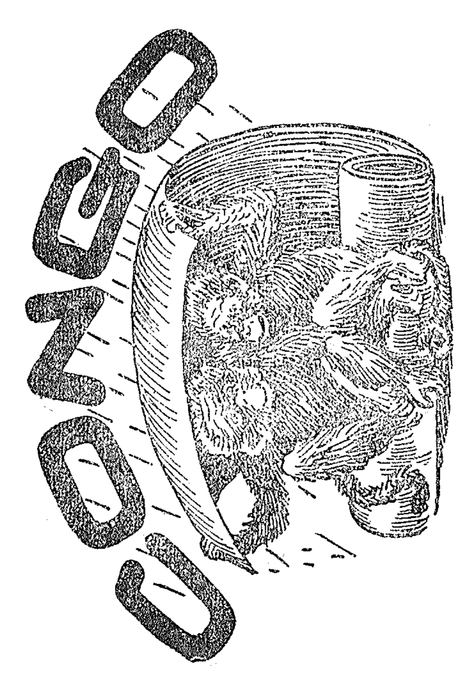
Acta nº 25.499



Febrero 13 de 1909.—Giongo y Cía., Antica Fonte di S. Caterina, Acqua Ferruginosa, Gazosa.—Aguas Minerales de la clase 69. v-20 febrero.



Acta nº 25.501



Febrero 13 de 1909.—Barrett Manufacturing Company.—Compuestos impermeables para revestir techos de la clase 29. v-20 febrero.

Acta nº 25.491



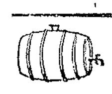
Febrero 13 de 1909.—Bonacina y Cía.—Cemento Portland, clase 29. v-20 febrero.

Acta nº 25.500



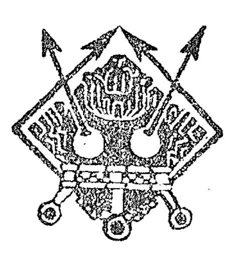
Febrero 13 de 1909.—Maucci Hnos. – Artículos de las clases 72, 74, 77, gomas, colas lacres, marcos y varillas de las clases 33 y 36. v-20 febrero.

Acta nº 25.493



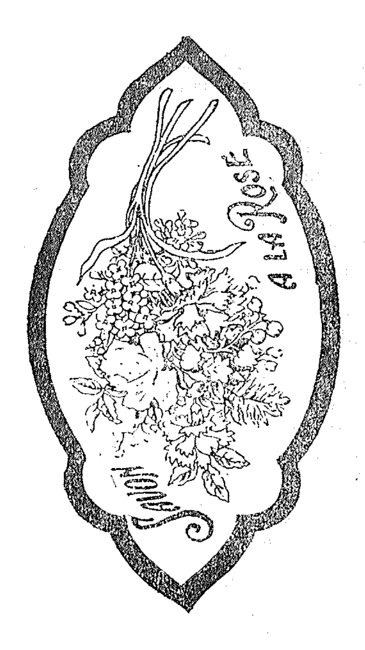
Febrero 13 de 1909.—Sociedad Daniel Péres.—Tijeras y cuchillos de la clase 42. v 20 febrero.

Acta nº 25.495



Febrero 13 de 1909.—Mendel y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería 80. v 20 febrero.

Acta nº 24 861



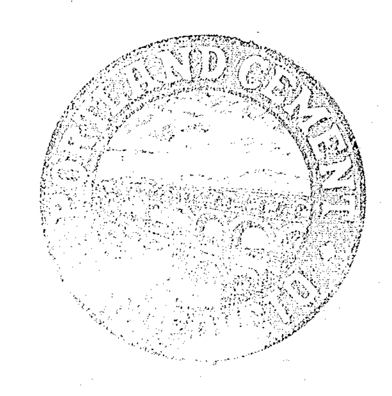
Noviembre 27 de 1908.—A. Frere y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 32, 58 y 79 (Modificada). v 24 febrero.

Acta nº 25 502



Febrero 15 de 1909—Mariani, Fossati y Cía.—Estampilla de descuento, clase 72. v 24 febrero.

Acta nº 25 517



Febrero 15 de 1909.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry—Cemento Portland, clase 29. v 24 febrero.

Acta nº 25.506

REMEDIO DE HIMROD

RECOMENDADO PARA EL

ASMA,

Catarro Nasal, Fiebre Otoñal Recurrente, Influenza y Resfriados Ordinarios.

Reconocido por las autoridades médicas más eminentes de todas partes del mundo como un remedio Seguro y Eficaz para el tratamiento del Asma y otras enfermedades análogas.

Se usa en inhalaciones sin ningún mal resultado.

De entre los miles de certificados que tenemos, los siguientes son dignos de mención especial:

"El único alivio que pude obtener. ¡Ojalá lo hubiese sabido antes!"
LORD BEACONSFIELD.
(En sus últimos momentos.)

"He tomado cuanto remedio se ha inventado, pero el Remedio de Himrod para el Asma es el único que me merece toda confianza."
EMILIA FAITHFULL.

"Este es un Remedio excelente para el Asma."
Dr. Sir MORELL MACKENZIE.
(En su discurso ante el Colegio de Medicina del Hospital de Londres).

"He usado todos los Remedios. El de Himrod es el mejor. Nunca Falla."
OLIVER WENDELL HOLMES.

Lo viene fabricando desde hace casi medio siglo la

HIMROD MANUFACTURING CO.,
UNICOS PROPIETARIOS,
NUEVA YORK, E. U. DE A.

NUEVA FORMA,
ADOPTADA MAYO, 1908.



"MÁS Y MÁS SATISFACTORIOS."

El Hospital y Dispensario de Suffolk.
Boston, Abril 25 de 1906.

Muy Señores Nuestros: Los resultados que su Remedio para el Asma nos está dando son más y más satisfactorios cada día. Cuando se nos presentan casos en extremo graves, tenemos por costumbre usar el remedio aquí en la habitación de los pacientes y el resultado es sorprendente. Ya Uds. saben que estamos siempre dispuestos á hablar en favor de su remedio.

ADVERTENCIA. — El Remedio de Himrod para el Asma no se vende nunca á granel No. se acepten los sustitutos que se ofrecen como iguales que él ó tan buenos, é insístase en que sea el legítimo de Himrod en los paquetes verdes originales que lleven la firma de

Peter Himrod.



CUIDADO.—El suceso milagroso de esta medicina ha inducido falsificaciones de ella, que no tienen valor. Para evitar las imitaciones obsérvese que el artículo legítimo trae la firma de

Peter Himrod.

DIRECCIONES PARA USARLO.

Para el asma: Quémese media cucharadita del polvo en un plato tres veces al día. Inhálense los vapores por la boca reteniéndolos todo el tiempo que se pueda para que penetren bien en los pulmones, y exhálense por las narices. Durante los ataques graves, úsese el remedio cada media hora. Antes de acostarse, quémese una buena cantidad de él en el cuarto y téngasnse las puertas cerradas toda la noche. Cuídese de que el vientre obre bien todos los días.

Para el catarro nasal, la fiebre otoñal recurrente, la influenza y el constipado. Quémese el remedio de igual modo, tres veces al día cuando menos, hasta conseguir alivio, inhalando los vapores por las narices; úsense dosis pequeñas al empezar y váyanse aumentando á medida que el paciente se acostumbre al remedio. La recurrencia periódica de la Fiebre Otoñal se puede evitar casi siempre empezando á usar el remedio dos ó tres semanas antes del tiempo en que la enfermedad deba reaparecer.

Las direcciones se deben seguir fielmente. Para obtener mejores resultados, conviene echarse una sábana sobre la cabeza al inhalar los vapores.

FÓRMULA DEL "REMEDIO DE HIMROD."

Lobelia pulverizada,	324. mg.	cada ½ cucharadilla
Hojas de Estramonio pulverizadas,	324. mg.	
Nitrato de Potasa en polvo,	324. mg.	
Hinojo en polvo,	324. mg.	

HIMROD MANUF'G CO., Propietarios,
P. O. Box 1660, NEW YORK, U. S. A.

FÓRMULA DEL "REMEDIO DE HIMROD."

Lobelia pulverizada,
324. mg. cada ½ cucharadilla.
Hojas de Estramonio pulverizadas,
324. mg. cada ½ cucharadilla.
Nitrato de Potasa en polvo,
324. mg. cada ½ cucharadilla.
Hinojo en polvo,
324. mg. cada ½ cucharadilla.

A LOS MÉDICOS Y BOTICARIOS.

Este remedio se recomienda especialmente como muy eficaz en el tratamiento del Asma crónica y rebelde, y se puede usar siempre que sea menester sin temor de que haga daño.

Febrero 15 de 1909.—Himrod Manufacturing Company.—Artículos de las clases 11 y 79. v-24 febrero.

Acta nº 25.512

-ELECTRA-

Febrero 12 de 1909.—C. Conradty.—Varillas de carbón para iluminación eléctrica, clases 20 y 39. v 24 febrero.

Acta nº 25.513

Krone

Febrero 15 de 1909.—C. Conradty.—Varillas de carbón para iluminación eléctrica, clases 20 y 39. v 24 febrero.

Acta nº 25.514



Febrero 15 de 1909.—C. Conradty.—Varillas de carbón para iluminación eléctrica, clases 20 y 39. v 24 febrero.

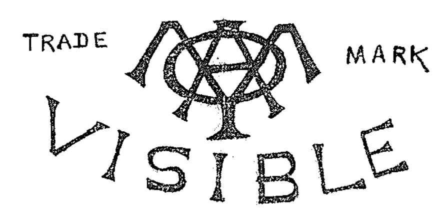
Acta nº 25.516



Febrero 15 de 1909.—Plaut y Cía.—Medias de todas clases, clase 52. v 24 febrero.

Acta Nº 25.508

MOYA



VISIBLE

Febrero 15 de 1909.—L. B. Perkins y Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v 24 febrero.

Acta nº 25.507

«Little Club»

Febrero 15 de 1909.—P. Joubert.—Artículos de la clase 59. v 24 febrero.

Acta nº 25.457

FOSFATINAH



Primeramente conviene hacer notar que la Fosfatinah no es un medicamento, sino un alimento que jamás puede presentar inconveniente pues no lleva en su composición substancia alguna que no forme normalmente parte de la alimentación corriente, desde la del niño recién nacido hasta la del anciano, pasando por la del adolescente y del adulto

La Fosfatinah es un producto ya consagrado, como lo atestiguan el uso general que de ella se hace en las familias y la reputación universal de que goza.

A fin de prevenir las numerosas imitaciones ó falsificaciones á que sus éxitos repetidos pudieran dar origen, hemos procurado rodear á nuestro producto de todas aquellas garantías de autenticidad necesarias

En su consecuencia, aconsejamos al público que quiera cerciorarse de la legitimidad del producto, que exija:

1º El nombre *Fosfatinah* el cual es de nuestra propiedad exclusiva;

2º La firma tanto en el reverso de la cubierta del presente folleto como sobre la envoltura de la caja;

3º El sello

4º y último: Que cada hoja de este folleto lleve la filigrana cuyo dibujo damos

Manera de Emplear la Fosfatinah(*)

Desliase la Fosfatinah en una cortísima cantidad de leche, primeramente, y añádase luego la cantidad de leche necesaria agitando constantemente.

Manténgase la ebullición por espacio de 4 ó 5 minutos.

Con una cucharada grande de Fosfatinah hay suficiente para el almuerzo de un niño.

A los niños aún no destetados se les da dos ó tres tazas de leche en las cuales se habrá hecho hervir previamente una cucharada de las de café de Fosfatinah(¹).

Agréguese azúcar á voluntad, según el gusto de las personas mayores é igualmente de los niños.

Exíjase la Firma: [signature]

(*) Este nombre es propiedad de nuestra casa, por lo cual nos reservamos su uso de un modo absolutamente exclusivo.

(¹) El gasto diario de Fosfatinah no representa arriba de 20 céntimos para las personas mayores, ni tampoco excede de 10 céntimos por lo que concierne á los niños.

ALIMENTACIÓN RACIONAL DE LOS NIÑOS DE LAS MADRES, DE LAS AMAS DE CRÍA, DE LOS CONVALECIENTES Y DE LOS ANCIANOS

Nos hemos propuesto sencillamente señalar, dentro de la brevedad posible, un vacío que venía notándose en lo relativo á la serie de los alimentos destinados á la primera y segunda infancia así como también en lo referente á la alimentación de las nodrizas, de las mujeres en camino de ser madres, de los convalecientes y de los ancianos.

Tener niños sanos y vigorosos es la preocupación constante de todas las madres; llegar á la vejez sin achaques prematuros ni enfermedades es una aspiración que todos los hombres acarician.

ANCIANIDAD

Toda fatiga intelectual ó corporal lleva consigo el funcionamiento exagerado de los órganos y por consecuencia una pérdida de su substancia íntima. Cuando llega la edad madura difícilmente se compensa este gasto por medio de los fenómenos nutritivos, cada vez más lentos, siendo indispensable intervenir con una alimentación racional.

Febrero 10 de 1909.—Eduardo Hamilton Pérez.—Artículos de las clases 1 á 78 y lechería clase 80. v 18 febrero.

Acta nº 25.489

«RESONATORPHON»

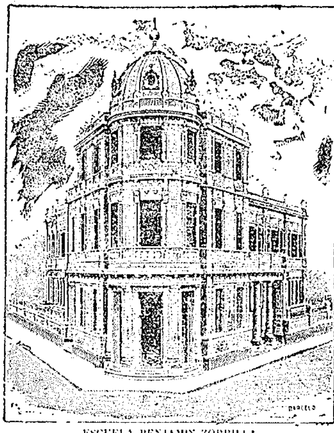
MARCA REGISTRADA
MEDALLA DE ORO

Resonatorphon Resonatorphon

GODBERSEN & Cía.
Buenos Aires RECONQUISTA 628

Febrero 12 de 1909.—Godbersen & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas (80). v-19-febrero.

Acta No 25.478



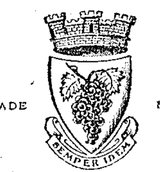
ESCUELA BENJAMIN ZORRILLA



DOCTOR BENJAMIN ZORRILLA

Febrero 11 de 1909.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de la clase 72. v 18 Febrero.

Acta nº 25.505



TRADE MARK

REGISTERED

BURMESTER'S

Real Pure Port

DRY OLD RED

J. W. BURMESTER

Business Founded 1750

OPORTO

PORTUGAL

Febrero 15 de 1909.—William Burmester.—Artículos de las clase 68. v-24 febrero.

Acta nº 25.496

«Pixosapol»

Febrero 13 de 1909. — Mendel y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, y lechería 80. v-20 febrero.

Acta Nº 25.523







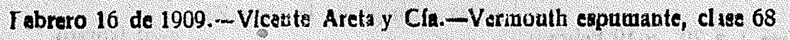
Febrero 16 de 1909.—M. S. Bagley y Cía. Limitada.—Galletitas en general, clase 66. v 25 febrero.

Acta nº 25.525









Febrero 16 de 1909.—Vicente Areta y Cía.—Vermouth espumante, clase 68 v 25 febrero.

Acta nº 25 521

"SISTEMA LINLEY"

Febrero 16 de 1909.—The South American Improved Chilling Co.—Artículos de las clases 61 y 62. v 25 febrero.

Acta nº 25 527



Febrero 16 de 1909.—Jrurzun y Castro.—Vinos clase 68. v 25 febrero.

Acta nº 25.529



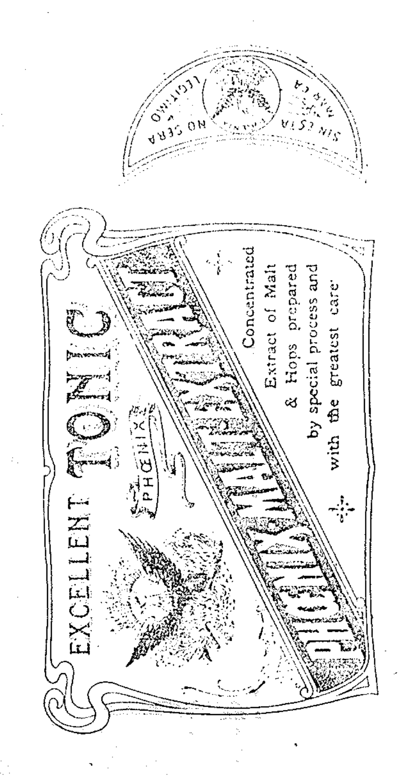
Febrero 16 de 1909.—J. S. Oertly y Cía.—Artículos de la clase 14. v 25 febrero.

Acta nº 25 526

«Anker Record»

Febrero 16 de 1909.—Gustavo Draeger.—Discos y cilindros para máquinas parlantes, clase 22. v 25 febrero.

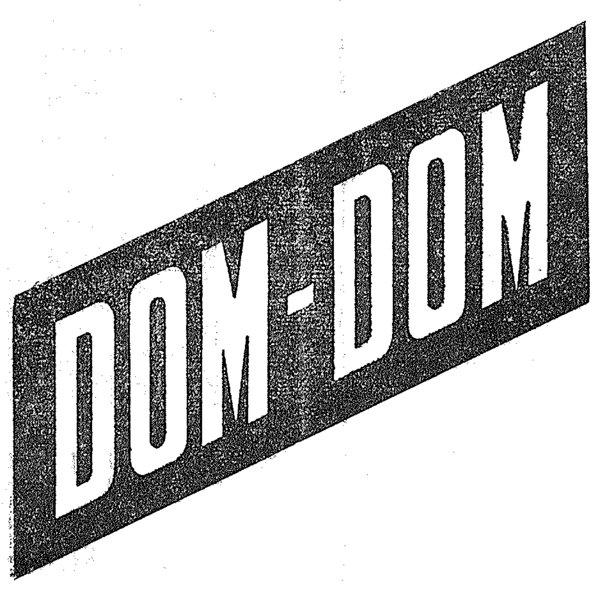
Acta nº 25.034





Diciembre 19 de 1908.—Cárcamo y Stigliano.—Extracto de malta, clases 68, 69 y 79. (Modificada) v 19 febrero.

Acta nº 25.484



Febrero 12 de 1909.—Adoue, Glauda y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19 Febrero.

Acta nº 25.485

«El Dalmato»

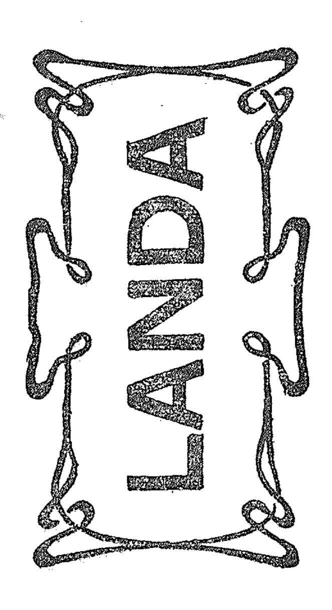
Febrero 12 de 1909.—Hasenclever y Cía.—Artículos de las clases 16 á 28. v-19-Febrero.

Acta Nº 25.486

«El Maicero»

Febrero 12 de 1909.—Hasenclever y Cía.—Artículos de las clases 16 á 28. v-19-Febrero.

Acta Nº 25.487



Febrero 12 de 1909.—Santos Landa.—Artículos de las clases 1 á 79, botas para vino y lechería (80). v-19 Febrero.

Acta Nº 25.488

«Celulogeno»

Febrero 12 de 1909.—Juan Trasserra Coulll.—Artículos de las clases 11 y 79. v-19-Febrero.

Acta nº 25.498

«Au Petit Duc»

Febrero 13 de 1909.—Carlos Vaysse.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 febrero.

Acta nº 25.497

«Lyrophon»

Febrero 13 de 1909.—José Alejandro Laborde.—Máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, de la clase 22. v-20 febrero.

Acta nº 24.232



Septiembre 21 de 1908.—Juan I. Santerl.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-20 febrero.

Acta nº 22.731



Febrero 28 de 1908.—Pizgaiol de James.—Aguas minerales de la clase 69 (modificada).
v 20 febrero.

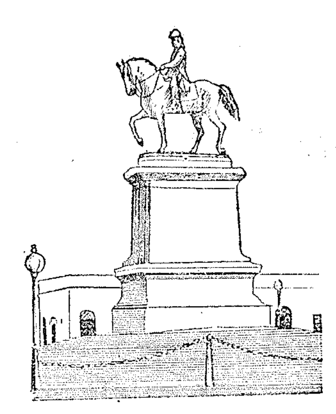
Acta nº 25.492



Febrero 13 de 1909.—Carlos Faugeaux.—Artículos de las clases 9, 10, 11, 13, 14, 15, 25, 30, 32, 33, 34, 58, 59 y 61 á 79.
v-20 febrero.

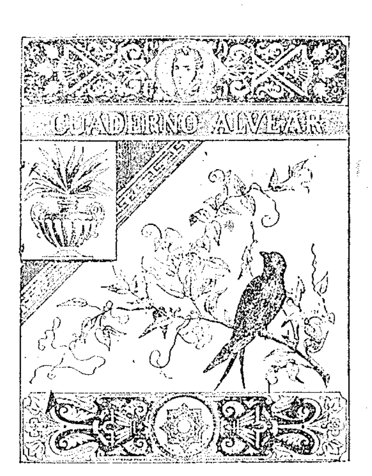
Acta nº 25.476

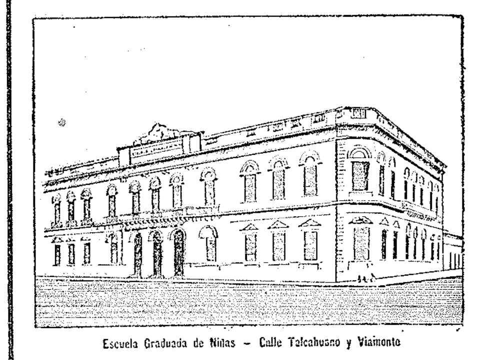




Febrero 11 de 1909.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de la clase 72.
v-18 Febrero.

Acta Nº 25.477





Escuela Graduada de Niñas — Calle Talcahuano y Viamonte

Febrero 11 de 1909.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de la clase 72.
v-18 Febrero.

Acta nº 25.515

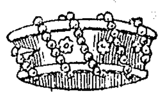






Febrero 15 de 1909.—Vicente Areta y Cía.—Vermouth espumante, clase 68.
v 25 febrero.

Acta nº 25 509



Baron de Lamar



PRIVATE CUVÉE

Febrero 15 de 1909. Sam Ordonneau.—Artículos de las clases 68 y 69 v 25 febrero.

Acta nº 25 508

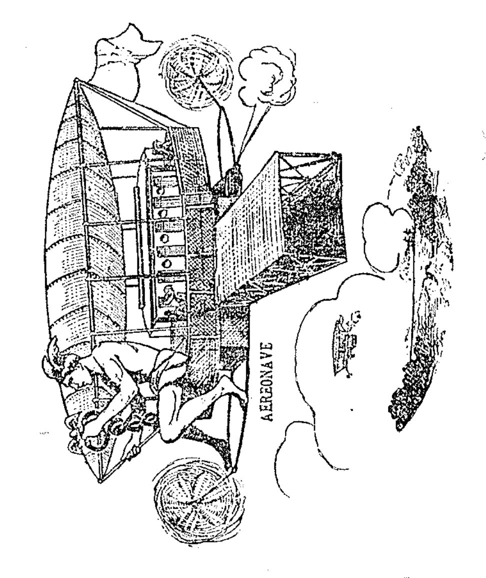
"LA NENA"



MARCA REGISTRADA

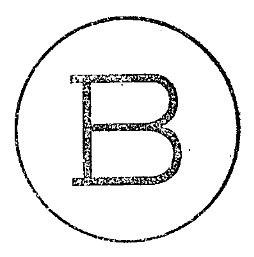
Febrero 15 de 1909.—Cattaneo, Bidart y Chamudi.—Jabones en general, clases 14 y 58.
v 25 febrero.

Acta Nº 25 504



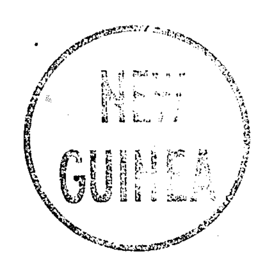
Febrero 15 de 1909.—Balbino J. Casco.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v 25 febrero.

Acta nº 25.510



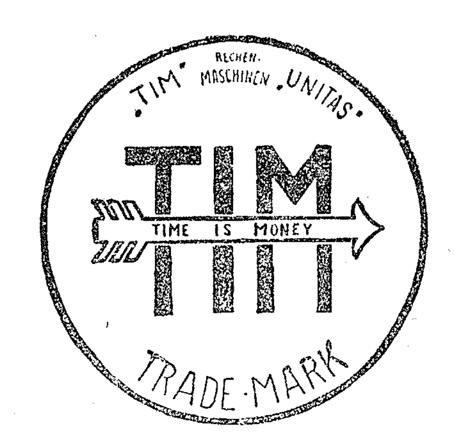
Febrero 15 de 1909.—Buffalo Bolt Company.—Artículos de la clase 33. v 25 febrero.

Acta nº 25 5?1



Febrero 15 de 1909 —Hess, Menzies y Cía.—Hierro galvanizado, clase 8.
v 25 febrero.

Acta nº 25 237



Septiembre 19 de 1908.—Ricardo Hiller.—Máquinas de calcular, clase 22. (modificada)
v 25 febrero.

Acta nº 25 523

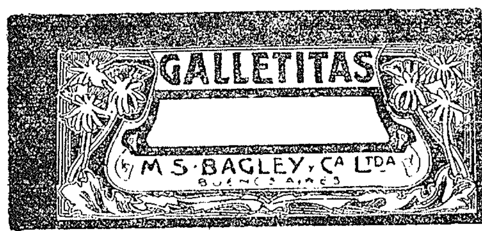


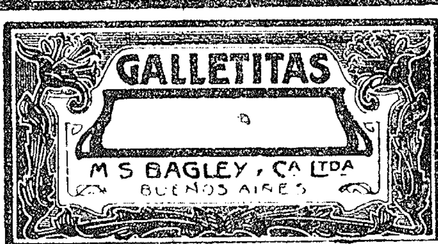


Febrero 16 de 1909.—M. S. Bagley y Cía. Limitada.—Dulces en general, clase 66
v 25 febrero.

Acta nº 25 524







Febrero 16 de 1909.—M. S. Bagley y Cía. Limitada.—Galletitas y bizcochos, clase 66.
v-25 febrero.

Acta nº 25.473



Febrero 11 de 1909.—López Hermanos.—Artículos de la clase 79. v 25 febrero.

Acta nº 25 520

«Itala Film»

Febrero 16 de 1909.—Liberti Hermanos. Fonógrafos, máquinas reproductoras del sonido y de sus aparatos parlantes, discos, cilindros, membranas y accesorios; aparatos cinematográficos, sus partes y accesorios; productos químicos para fotografía, papeles, películas, placas, cámaras, aparatos y materiales fotográficos, partes y accesorios, y cintas cinematográficas, clases 11, 22, 72, 74, 75 y 80.
v-25 febrero

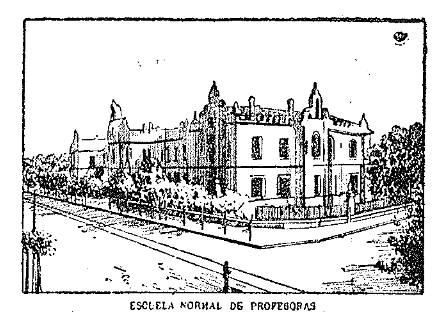
Acta nº 25.103



Diciembre 31 de 1908.—Lagorio Esparrach & Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. (Modificada).
v 18 febrero.

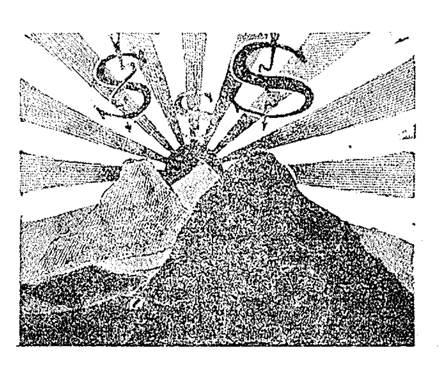
Acta nº 25.475





Febrero 11 de 1909.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de la clase 72. v 18 Febrero.

Acta nº 25.395



Febrero 3 de 1909.—Francisco Comas.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v 18 febrero.

Acta nº 25.528



Febrero 16 de 1909. -Alvarez y Hnos.—Pan y facturería, clases 65 y 66 v 25 febrero.

Acta nº 25.494

«Viuda Alegre»

Febrero 13 de 1909.—Gerónimo A. Morixe. —Artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados de la clase 1. v-20 febrero.

Acta nº 25.481

«Seeta»

Febrero 11 de 1909.=Hubert Waldron.—Artículos de la clase 67. v-18 Febeero.

Marca Renunciada Nº 12.750

«La Royal»

Concedido en Julio 15 de 1904 al Sr. D. Peraldi quien renuncia esta marca en cuanto se refiere á corsés, sus componentes y accesorios comprendidos en la clase 52, únicamente. v-25 febrero

Acta nº 25 518

«La Propaganda»

Febrero 16 de 190).—Leoni y Baretta.—Duplicación, clase 72. v-25 febrero

Acta Nº 25.519

«Homokord»

Febrero 16 de 1909.—Manuel M. Casanova y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25 febrero

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.